



# Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos oficiales

## Primera Comisión

**23<sup>a</sup>** sesión plenaria

Viernes 28 de octubre de 2016, a las 15.00 horas

Nueva York

*Presidente:* Sr. Boukadoum ..... (Argelia)

*Se abre la sesión a las 15.00 horas.*

### **Temas 89 a 105 del programa (continuación)**

#### **Adopción de medidas respecto de todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y la seguridad internacional**

**El Presidente** (*habla en inglés*): Para comenzar, esta tarde, la Primera Comisión escuchará a las delegaciones que habían solicitado la palabra para explicar su voto después de la votación sobre el grupo temático 1, “Armas nucleares”, pero que no tuvieron la oportunidad de intervenir antes de que levantáramos la sesión en el día de ayer.

**Sr. Mahfouz** (Egipto) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para expresar la posición de mi país respecto del proyecto de resolución A/C.1/71/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”. Egipto está plenamente de acuerdo con el objetivo de esta resolución tradicional: el desarme general y completo con miras a la eliminación total de las armas nucleares en todo el mundo. Sin embargo, algunos de los párrafos del proyecto de resolución defraudan nuestras expectativas de lograr ese objetivo compartido. Por consiguiente, consideramos que es indispensable poner de relieve los siguientes aspectos conexos.

En primer lugar, en el marco del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), Egipto tiene la firme convicción de que los Estados poseedores

de armas nucleares que no lo hayan hecho deberían adherirse, con carácter prioritario, al TPCE antes de instar a otros Estados que figuran en el anexo 2 a que lo hagan. Lamentablemente, en el párrafo 19 del proyecto de resolución no se confirma esta opinión generalizada.

En segundo lugar, con respecto al párrafo 17, nuestra principal preocupación es velar por que la comunidad internacional no otorgue legitimidad alguna a los Estados poseedores de armas nucleares si no son signatarios del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

En tercer lugar, en el párrafo 27, reiteramos nuestra firme posición de que el protocolo adicional es de carácter no universal y voluntario. Debe quedar claro que el único mecanismo vinculante en este contexto es el sistema de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Abrigamos la sincera esperanza de que en próximos períodos de sesiones de la Asamblea General en esta importante resolución se tengan en cuenta con seriedad nuestras preocupaciones legítimas y nuestras reservas razonables.

**Sr. Varma** (India) (*habla en inglés*): Tenemos explicaciones de voto sobre varios proyectos de resolución del grupo temático 1, “Armas nucleares”. Solicito su consentimiento, Sr. Presidente, para abordarlos uno por uno.

Como país que mantiene vínculos amistosos y fraternales con Mongolia, la India celebra la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/71/L.20, titulado “Seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares”, sin someterse a votación.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

16-34861 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



Sabemos que Mongolia ha adoptado numerosas medidas para afianzar su condición de país libre de armas nucleares y ha recibido apoyo y garantías de seguridad para esa condición por parte de los Estados Miembros, en particular los que poseen armas nucleares. La India respeta plenamente la decisión de Mongolia y declara sin ambages que respetará la condición de Mongolia de país libre de armas nucleares.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.23, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, la India votó a favor de las versiones anteriores de la resolución, que es coherente con su participación en las tres conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, celebradas en Oslo, Nayarit y Viena, respectivamente. Participamos en esas conferencias a raíz de una preocupación compartida por la grave amenaza que el uso de las armas nucleares podría plantear para la supervivencia de la humanidad, y con la esperanza de obtener apoyo internacional para restringir de manera más amplia el uso de estas armas, corrigiendo así el desequilibrio que existe en el discurso jurídico internacional, que se ha centrado casi exclusivamente en las restricciones respecto de la posesión.

En el párrafo 1 del proyecto de resolución se subraya que redundan en beneficio de la propia supervivencia de la humanidad garantizar que las armas nucleares nunca vuelvan a utilizarse en ninguna circunstancia. En el párrafo 1 del proyecto de resolución A/C.1/71/L.10, titulado “Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares”, se pide a la Conferencia de Desarme que inicie negociaciones sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia. Se trata de una de las resoluciones más antiguas de la Comisión y está firmemente arraigada en la tradición humanitaria del desarme nuclear. Sin embargo, por motivos que resulta difícil entender, algunos de los mismos Estados que están en la vanguardia del debate sobre cuestiones humanitarias y son los principales patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/71/L.23, el año pasado votaron en contra de la resolución relativa a la Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares. Hacemos un llamamiento a dichos Estados para que reconsideren su posición y reduzcan la brecha de credibilidad entre el precepto y la práctica, cada vez más difícil de soslayar.

La India se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.24, “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”, aunque participó en las conferencias sobre el

impacto humanitario de las armas nucleares, celebradas en Oslo, Nayarit y Viena. Consideramos que el compromiso humanitario no es un resultado convenido de estas reuniones. La India comparte las preocupaciones sobre la grave amenaza que el uso de armas nucleares plantea a la supervivencia de la humanidad. La India mantiene su compromiso inquebrantable con un desarme nuclear universal, no discriminatorio y verificable. Por consiguiente, estamos de acuerdo con los objetivos de la resolución en cuanto a la prohibición y eliminación completa de las armas nucleares. La India también ha respaldado algunas de las medidas provisionales para reducir los riesgos nucleares que se enuncian en el proyecto de resolución, en espera de la eliminación total de las armas nucleares. Estas medidas se reflejan en otro proyecto de resolución, A/C.1/71/L.11, relativo a la reducción de los peligros nucleares, patrocinado por la India.

Sin embargo, no nos hemos adherido al Compromiso Humanitario y nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución relativo a esa materia. Hay peligros inherentes en las propuestas que siguen fragmentando la agenda de desarme o fraccionando el mecanismo de desarme establecido. Como ha sucedido con las armas biológicas y químicas, aumentar las restricciones al uso de armas nucleares podría contribuir a la deslegitimación gradual de las armas nucleares, que es una medida esencial para su eliminación final. El proyecto de resolución no menciona esos aspectos.

Por otra parte, el compromiso humanitario se queda corto con respecto a los requisitos de una convención amplia sobre las armas nucleares, que incluye la verificación además de la prohibición y la eliminación. La verificación internacional será esencial para la eliminación mundial de las armas nucleares, como lo ha sido en el caso de la Convención sobre las Armas Químicas. Cuando las armas nucleares están profundamente arraigadas en las políticas de seguridad, buscar un atajo a través de su estigmatización sin reducir su función y abordar los aspectos importantes de la verificación produce una ilusión de progreso antes que una contribución realista al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares. Por último, parece haber una aparente falta de credibilidad en el patrón de votación de algunos de los principales patrocinadores del proyecto de resolución con respecto a algunos de los demás proyectos de resolución de la Comisión, en particular A/C.1/71/L.10 y A/C.1/71/L.11.

Quisiera pasar ahora al A/C.1/71/L.26, “Mancomunidad de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”. La India

sigue comprometida con el objetivo del desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio conforme a un calendario preestablecido. Hemos subrayado la necesidad de un proceso gradual avalado por un compromiso universal y un marco multilateral acordado para lograr el desarme nuclear mundial y no discriminatorio. En términos sustantivos, el proyecto de resolución no está a la altura de ese objetivo. La India votó en contra del párrafo 5 porque no podemos aceptar la exhortación que contiene a suscribir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. La posición de la India con respecto al TNP es bien conocida. No hay ninguna posibilidad de que la India se adhiera al TNP en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares.

Las armas nucleares son parte integral de la seguridad nacional de la India y seguirán siéndolo mientras no haya un desarme nuclear no discriminatorio y mundial. Dado que la India apoya el inicio de las negociaciones en torno a un tratado de cesación de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme, no se plantea la cuestión de la moratoria sobre la producción de material fisible para armas nucleares. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación sobre el párrafo 20.

La India también se abstuvo en la votación sobre el párrafo 27, ya que el concepto de un acuerdo de salvaguardias amplias se aplica únicamente a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP. La India ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica un acuerdo de salvaguardias específicas para la India y ha firmado y ratificado un protocolo adicional a dicho acuerdo. Ahora que celebramos el septuagésimo primer aniversario de las Naciones Unidas, reconocemos el papel rector que ha desempeñado el Japón, principal patrocinador del proyecto de resolución, en la promoción de los esfuerzos tendientes al desarme nuclear.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.33, "Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares", la India es uno de los patrocinadores de la resolución anual relativa a la reducción del peligro nuclear, que ha sido aprobada por una gran mayoría durante más de un decenio. La versión de este año, el proyecto de resolución A/C.1/71/L.11, se aprobó justo ayer. Cuando se presentó la resolución sobre la reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares en 2007, y nuevamente en 2008, 2010 y 2012, la India la apoyó, en vista de los objetivos comunes y la congruencia de las dos resoluciones. A diferencia de algunos de los patrocinadores del proyecto

de resolución A/C.1/71/L.33, la India considera que hay que evaluar los proyectos de resolución de conformidad con una norma objetiva y ateniéndose a su fondo. A pesar de que algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/71/L.11 votaron en contra del proyecto de resolución A/C.1/71/L.33, la India votó a favor, teniendo en cuenta la trascendencia que asignamos a la suspensión del estado de alerta como una medida práctica en el proceso de reducir el peligro nuclear.

Sin embargo, nos abstuvimos en la votación del octavo párrafo del preámbulo. La posición de la India con respecto al TNP es bien conocida. La India no es parte en el Tratado y no está obligada por sus documentos finales. Además, la cuestión que el proyecto de resolución busca abordar no se limita al contexto de un tratado concreto, aspecto que nos han señalado algunos de nuestros colegas patrocinadores con respecto a nuestro proyecto de resolución. Esperamos que los patrocinadores del proyecto de resolución apliquen un criterio objetivo y voten de la misma manera sobre los proyectos de resolución similares, lo cual es una expectativa razonable.

En lo que atañe al proyecto de resolución A/C.1/71/L.35, "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear", la India sigue comprometida con el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares. Nos preocupa la amenaza que plantea a la humanidad la continuación de la existencia de las armas nucleares y su posible uso o amenaza del uso. La India también comparte la opinión de que el desarme nuclear y la no proliferación nuclear se refuerzan mutuamente. Seguimos apoyando un programa de desarme nuclear con un plazo concreto, verificable y no discriminatorio.

Votamos en contra del proyecto de resolución A/C.1/71/L.35 en su conjunto, así como de su párrafo 14, porque no podemos aceptar la exhortación a que la India suscriba el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Al instar a la India a que se adhiera al TNP rápida e incondicionalmente, el proyecto de resolución hace caso omiso de las normas del derecho internacional consuetudinario consagradas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, donde se estipula que la aceptación, ratificación o firma de un tratado se basa en el principio del libre consentimiento. La posición de la India con respecto al TNP es bien conocida; no hay ninguna posibilidad de que la India se adhiera al TNP en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Las armas nucleares son parte integral de la seguridad nacional de la India y seguirán siéndolo

hasta que haya un desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio.

La India confiere especial importancia al proyecto de resolución A/C.1/71/L.36, “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”, que Sudáfrica presentó por primera vez el año pasado, y en el que se destaca la dimensión ética del desarme nuclear. En ese sentido recordamos nuestro apoyo a varias de las propuestas y resoluciones previas que se mencionan en el proyecto de resolución, entre ellas la primera resolución aprobada por la Asamblea General en 1946 (resolución 1 (I)) y el documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/S-10/2). De hecho, el proyecto de resolución es un recordatorio de la larga lucha que se ha venido librando dentro y fuera de la Asamblea en pro del desarme nuclear, en la cual la India, junto con otros Estados del Movimiento de los Países No Alineados (MNOAL), ha desempeñado un papel destacado. La India está de acuerdo con varias disposiciones del proyecto de resolución, en particular, con su reconocimiento de que el desarme nuclear es un bien público mundial de primer orden.

Apoyamos la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia en el sentido de que existe una obligación jurídica de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo una supervisión internacional estricta y eficaz. Al respecto, la India ha copatrocinado una vez más el proyecto de resolución pertinente, A/C.1/71/L.41, presentado por Malasia, y ha apoyado la propuesta del MNOAL de que se entablen negociaciones acerca de una convención amplia sobre las armas nucleares en la Conferencia de Desarme.

Desde el inicio de la era nuclear, el empleo de armas nucleares ha constituido una amenaza muy grave para la supervivencia de la humanidad y la persistencia de la civilización. Ello plantea dilemas éticos y morales fundamentales que la comunidad internacional debe tener muy en cuenta al examinar todas las cuestiones relacionadas con las armas nucleares y el desarme nuclear. Las armas nucleares están arraigadas en las políticas de seguridad de varios Estados cuya población total actualmente excede la de los países que no poseen armas nucleares. La eliminación mundial de las armas nucleares exigirá medidas progresivas hacia la reducción de su utilidad militar y su papel en las políticas de seguridad, así como un compromiso universal con el marco multilateral mundial y no discriminatorio para el desarme nuclear. Hasta que esos objetivos se cumplan mediante un acuerdo común y queden plasmados en instrumentos

jurídicos concretos, las cuestiones relativas a la moralidad de las armas nucleares deben equilibrarse con la responsabilidad soberana de los Estados de proteger a sus pueblos en un orden mundial nuclearizado que se sustenta sobre los pilares de la disuasión nuclear. La doctrina nuclear de la India de una disuasión mínima creíble con la postura de no ser los primeros en emplear las armas nucleares busca establecer ese equilibrio.

La ilegalidad de las armas nucleares no puede ser meramente una cuestión de opinión jurídica; es necesario que la comunidad internacional negocie y concierte instrumentos jurídicos específicos a ese respecto. La India ha propuesto una convención sobre la prohibición del uso de las armas nucleares y ha apoyado la posibilidad de una convención amplia sobre las armas nucleares. Seguimos dispuestos a llevar adelante esas propuestas en la Conferencia de Desarme.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Quisiera pedir al representante de la India que tenga a bien concluir su intervención, ya que ha superado con creces el límite de diez minutos fijado para las explicaciones de voto.

**Sr. Varma** (India) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: No sabía que había un límite de tiempo para las explicaciones de voto.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Me permito recordar al representante que las explicaciones de voto deben limitarse a diez minutos.

**Sr. Varma** (India) (*habla en inglés*): En ese caso, me daré prisa con mis observaciones.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.41, “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, la India asigna la máxima prioridad al desarme nuclear y comparte con los demás patrocinadores del proyecto de resolución la frustración generalizada por el hecho de que la comunidad internacional no haya podido hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear. También compartimos la profunda preocupación por las consecuencias humanitarias catastróficas del empleo de las armas nucleares. Los proyectos de resolución patrocinados por la India en este foro reflejan esa preocupación y la necesidad de adoptar medidas jurídicas eficaces para prohibir el uso de las armas nucleares, así como otras medidas para reducir la preponderancia de esas armas. Sin embargo, mi delegación se ha visto obligada a abstenerse en la votación de este proyecto de resolución por las razones siguientes.

El desarme es una responsabilidad de la Asamblea General en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

y en ejercicio de esa responsabilidad, el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme estableció el mecanismo de desarme de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación sobre el desarme. El desarme nuclear sigue figurando en la agenda de la Conferencia de Desarme. No estamos convencidos de que la conferencia propuesta para 2017 bajo el reglamento de la Asamblea General pueda satisfacer la prolongada expectativa de la comunidad internacional con respecto a un instrumento completo de desarme nuclear. Además, la India no participó en el Grupo de Trabajo de composición abierta que se reunió en Ginebra durante 2016 y, por lo tanto, se reserva su posición y su apoyo con respecto a las recomendaciones que figuran en el mismo.

La India ha apoyado el inicio en la Conferencia de Desarme de negociaciones relativas a una convención general sobre las armas nucleares que incluya la verificación además de la prohibición y la eliminación. La verificación internacional es esencial para la eliminación mundial de las armas nucleares, como lo ha sido en el caso de la Convención sobre las Armas Químicas. Los avances en materia de desarme nuclear en la Conferencia de Desarme deberían seguir siendo una prioridad internacional. Quisiéramos dejar constancia de nuestro agradecimiento por el esfuerzo realizado por algunos de los patrocinadores para tender la mano a la India a fin de proseguir el diálogo y las consultas necesarios para superar las profundas y sustantivas divisiones actuales en materia de desarme nuclear.

Transmitiré a la Secretaría nuestras explicaciones de voto sobre los proyectos de resolución. Ayer preguntamos a la Secretaría si era posible leer una versión abreviada de nuestras explicaciones de voto y nos dijeron que solo iba a constar en las actas lo que leyéramos durante la sesión. Es por ello que hemos optado por esta vía. Sin embargo, dado que así se nos ha solicitado, presentaremos a la Secretaría nuestras explicaciones de voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/71/L.47, A/C.1/71/L.49, A/C.1/71/L.57/Rev.1 y A/C.1/71/L.65.

La última explicación de voto que voy a formular es sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.65, relativo a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. La posición de la India es que, sin perjuicio de la prioridad que otorgamos al desarme nuclear, apoyamos las negociaciones de la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio y verificable internacionalmente que prohíba la futura producción de material fisible para armas nucleares u

otros dispositivos explosivos nucleares sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que contiene. La creación de un grupo preparatorio de expertos de alto nivel con arreglo a este proyecto de resolución no debería relegar a la Conferencia de Desarme como foro para las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible. Por lo tanto, a nuestro juicio, la labor del grupo propuesto no debe consistir ni en negociaciones previas ni en negociaciones sobre dicho tratado, que tendrían lugar en la Conferencia de Desarme sobre la base del mandato acordado.

Además, el grupo propuesto se constituiría y llevaría a cabo su labor de conformidad con las prácticas establecidas del Grupo de Expertos Gubernamentales, incluido el principio de consenso. La India apoya a la Conferencia de Desarme como único foro mundial multilateral de negociaciones sobre el desarme y espera que sus Estados miembros redoblen los esfuerzos para que la Conferencia pueda iniciar la labor sustantiva próximamente.

Pido disculpas por haberme tomado tanto tiempo, pero está claro que convendría mejorar el reglamento de manera que las delegaciones podamos dejar constancia de nuestras posiciones sin limitaciones de tiempo. Haremos llegar nuestras observaciones por escrito a la Secretaría con la esperanza de que se incluyan en las actas literales de la Comisión.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tengo que recordar al representante de la India que seguimos el reglamento de la Asamblea General. Puedo leer el artículo correspondiente: “Las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos”. En cualquier caso, las delegaciones pueden publicar sus explicaciones de voto en PaperSmart.

**Sr. Herráiz** (España): España desea revisar una explicación de posición en relación con el proyecto de resolución A/C.1/71/L.49, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”. La entrada en vigor del Tratado de Pelindaba para la creación de una zona libre de armas nucleares en África en 2009 supuso una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, de especial trascendencia para todos los países africanos.

Por ello, España ha manifestado siempre de forma inequívoca su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba y se ha felicitado de su entrada en vigor. España mantiene estrechas relaciones con los países de África, y viene dedicando esfuerzos considerables, mediante la acción del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para promover un desarrollo sostenible de todos los países africanos. España también está dispuesta a hacer los esfuerzos

necesarios para que los Estados parte en el Tratado de Pelindaba adquirieran las capacidades necesarias para su eficaz cumplimiento de sus respectivos territorios.

Tras haber estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España a formar parte del Tercer Protocolo del Tratado de Pelindaba, mi Gobierno —en consulta con el Parlamento y tomando en consideración las directrices aprobadas por consenso en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1999 sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los países de la región de la que se trate— decidió no proceder a su firma, lo que se comunicó en su momento al depositario del Tratado. Quisiera a este respecto destacar únicamente dos cuestiones. En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional. En virtud de su pertenencia a diversos organismos internacionales, España ha contraído una serie de obligaciones y salvaguardias, en el marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y del Acuerdo de Salvaguardias complementado por el Protocolo Adicional que ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que van más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba y a las que da cumplimiento.

En segundo lugar, todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. Esta prohibición de introducción, instalación o almacenamiento de armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por el Parlamento cuando tuvo lugar el ingreso de España en la OTAN en 1981 y fue aprobada en referendo consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se aplique en todo su territorio nacional.

España viene sumándose al consenso en torno a esta resolución de la Primera Comisión desde su presentación por primera vez en 1997. Sin embargo, la delegación española no se considera asociada al mencionado consenso en lo que se refiere al párrafo dispositivo 5. Por ello, ha venido trabajando con otras delegaciones para encontrar una redacción más equilibrada que resulte aceptable para todas las partes y confía que las conversaciones sobre esta resolución puedan ofrecer resultados satisfactorios con vistas a próximos períodos de sesiones.

**Sra. Higgle** (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Nueva

Zelanda sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.65, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas”. Nueva Zelanda apoya desde hace mucho tiempo todos los esfuerzos, incluidos los que se basan en el mandato establecido en el documento CD/1299, de 24 de marzo de 1995, para impulsar las negociaciones sobre un tratado de prohibición del material fisible. En consecuencia, hemos vuelto a votar a favor del proyecto de resolución presentado en relación con este tema del programa.

Sin embargo, el texto de este año contiene una serie de elementos que no son del agrado de mi delegación, entre los que destaca el procedimiento preparatorio de las negociaciones establecido bajo los auspicios de la Asamblea General en el párrafo 2. Al facultar a un pequeño grupo de 25 Estados a “formular recomendaciones sobre elementos sustantivos de un futuro tratado”, el proceso preparatorio iniciado no es inclusivo ni transparente. Esta lamentable desviación del ya consagrado reglamento de la Asamblea General, aplicable también a las negociaciones sobre los tratados y sus procesos preparatorios, se ve agravada por la exigencia, que también figura en el párrafo 2, de que el grupo preparatorio funcione únicamente sobre la base del consenso. A Nueva Zelanda le decepciona este enfoque tan “a la carta” con respecto a la Asamblea General.

**Sra. Yoon Seungmee** (República de Corea) (*habla en inglés*): Además de las observaciones presentadas ayer (véase A/C.1/71/PV.22) por el representante de Polonia en nombre de algunas delegaciones, incluida la República de Corea, mi delegación quisiera explicar más a fondo nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/71/L.41, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”.

La República de Corea apoya la visión de un mundo sin armas nucleares y observa que los progresos en materia de desarme nuclear no han respondido a las expectativas. En ese sentido, hemos participado activamente en el Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear para analizar las medidas que podrían favorecer un desarme nuclear efectivo, verificable e irreversible. Lamentamos que el Grupo de Trabajo no pudiera alcanzar un consenso sobre la mejor manera de hacer realidad el objetivo final que todos compartimos.

Nuestra posición se basa en la cruda realidad de la península de Corea. Consideramos que el simple hecho de poner en marcha las negociaciones sobre un tratado de

prohibición no servirá para abordar esa situación de seguridad concreta. Nuestra posición oficial es que antes de dar inicio a cualquier debate sobre un nuevo tratado, la comunidad internacional debe empezar por cumplir plenamente las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional en vigor, en particular, el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las resoluciones del Consejo de Seguridad. Por ese motivo, sobre la base del informe final (A/71/371) del Grupo de Trabajo, no podemos apoyar el inicio de las negociaciones sobre un tratado de prohibición en 2017 ni la mención de un nuevo instrumento jurídico en virtud del cual se prohíban las armas nucleares en los proyectos de resolución sobre temas como el compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares, que se enuncia en el proyecto de resolución A/C.1/71/L.24, y el desarme nuclear, que se enuncia en el proyecto de resolución A/C.1/71/L.47.

**Sr. Robatjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hoy tomo la palabra para explicar la posición de mi delegación respecto a varios proyectos de resolución. En primer lugar, respecto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.5, “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”, este año hemos votado una vez más en contra del proyecto porque el Código de Conducta de La Haya es una ramificación del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, que es un régimen exclusivo y discriminatorio de control de las exportaciones que impone restricciones a muchos artículos, equipos, tecnologías y conocimientos técnicos creados con fines pacíficos. El Código de Conducta no es ni puede considerarse un texto negociado internacionalmente, ya que fue redactado y aprobado por algunos participantes en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles fuera de las Naciones Unidas de manera selectiva, poco transparente y desequilibrada. Si bien es cierto que se invitó a otros países a participar en la etapa final del proceso, apenas se tuvieron en cuenta sus opiniones. Por tanto, el resultado de ese proceso defectuoso fue más que evidente: un Código de Conducta totalmente defectuoso con graves deficiencias de fondo.

Si bien la existencia y el desarrollo de misiles balísticos equipados con armas nucleares constituyen la principal amenaza a la seguridad regional y mundial, en el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos no se hace referencia alguna a esa amenaza, ni se pide a sus Estados poseedores que pongan fin al desarrollo de misiles balísticos equipados con armas nucleares por los Estados poseedores. Por consiguiente, si bien en el Código de Conducta se reconoce específicamente la posesión de misiles

balísticos equipados con armas nucleares por parte de algunos de los participantes en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, en ese documento se trata de desalentar a los demás respecto de la posesión de misiles balísticos con carga convencional en ejercicio de su derecho inherente a la seguridad y la legítima defensa.

El mensaje que transmite el Código de Conducta es inequívoco: algunos Estados tienen derecho a desarrollar, poseer y utilizar misiles balísticos de cualquier tipo, mientras que se debe impedir por todos los medios que otros Estados, incluidos los que son objetivos de esos mismos misiles, desarrollen cualquier tipo de misil balístico con carga convencional, a pesar de que no existe ninguna norma jurídica aceptada internacionalmente contra el desarrollo o la adquisición de misiles balísticos.

Otra gran deficiencia del Código de Conducta es que en él se desdeña el derecho de todos los Estados al uso pacífico del espacio ultraterrestre, incluido el acceso a la tecnología necesaria para los vehículos de lanzamiento espacial, entre otras cosas, restringiendo o imponiendo condiciones arbitrarias a la asistencia y la cooperación en materia de vehículos de lanzamiento espacial para los no participantes en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles. Tampoco se reconoce, intencionadamente, la diferencia entre los programas de vehículos de lanzamiento espacial y los programas de misiles balísticos. Una vez más, el mensaje es inequívoco: ciertos Estados tienen ese tipo de tecnología, mientras que otros Estados tienen, en el mejor de los casos, el derecho a no quedar al margen de los usos pacíficos del espacio ultraterrestre. Si desean ejercer ese derecho, no les queda más opción que depender de los que sí poseen esas tecnologías.

Limitaré mi explicación a esas dos deficiencias sustantivas primordiales del Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos y concluiré haciendo hincapié en que las cuestiones relacionadas con los misiles, incluidos los misiles balísticos, han de ser abordadas de manera integral y en el contexto del desarme general y completo, cuya prioridad principal sigue siendo el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares. El proceso que comenzó con el proyecto de resolución sobre misiles (A/C.1/71/L.59) es la mejor base para el análisis en curso de esta cuestión sumamente complicada y multidimensional.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/71/L.24, titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”, mi delegación desea formular sus reservas sobre una frase

incorrecta que figura en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto. La frase “disminución del umbral técnico para adquirir la capacidad de producir armas nucleares” del quinto párrafo del preámbulo carece de claridad y es totalmente irrelevante en el contexto y para el propósito del párrafo y para el proyecto de resolución en su conjunto. Ese tipo de frase no existe en ningún documento acordado por consenso de las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), ni en ningún documento del Organismo Internacional de Energía Atómica. Esas frases ambiguas y los conceptos relacionados se han utilizado para justificar acciones contrarias al derecho y medidas orientadas a limitar el derecho inalienable de los Estados partes en el TNP no poseedores de armas nucleares a desarrollar y utilizar la energía y la tecnología nucleares, incluido un ciclo completo del combustible nuclear a nivel nacional con fines pacíficos.

El quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/71/L.24 se refiere al riesgo del uso de las armas nucleares. A lo que debe referirse es al riesgo que se ha observado en los últimos años de rebajar el umbral para el uso de las armas nucleares a consecuencia del diseño y desarrollo de nuevos tipos de esas armas, siendo un ejemplo patente de ello el desarrollo de bombas nucleares B61-12, con las que el 1 de julio de 2015 realizó ensayos un Estado poseedor de armas nucleares. Estos nuevos tipos de arma nuclear están diseñados para aumentar la precisión, e incorporan una nueva tecnología que permite el ajuste de la fuerza explosiva de la bomba antes de su utilización desde una fuerza máxima estimada equivalente a 50.000 toneladas de TNT hasta una fuerza mínima de 300 toneladas, lo que aumenta las probabilidades de que se utilicen esas armas nucleares. En las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución de este año y el año pasado, propusimos que se introdujeran pequeños ajustes en esa frase para que fuera pertinente en el contexto del quinto párrafo del preámbulo. Pedimos al patrocinador que la próxima vez incluya esta propuesta en el proyecto de resolución. También quisiera subrayar que el uso de la frase “Estados poseedores [de armas nucleares]” en el quinto párrafo del preámbulo y en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/71/L.24 no debe interpretarse en ningún caso como un reconocimiento de la condición de Estado poseedor de armas nucleares de un Estado que no es parte en el TNP.

Por último, parece haber una notable fluctuación e incoherencia en el patrón de votación del patrocinador principal del proyecto de resolución A/C.1/71/L.24

respecto al mismo y a los demás proyectos de resolución de la Primera Comisión sobre desarme nuclear. Esperamos sinceramente que esa incoherencia se acabe cuando se trate de apoyar el objetivo del desarme nuclear en virtud de todas las demás resoluciones de la Comisión.

A continuación me referiré al proyecto de resolución A/C.1/71/L.41, “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”. La República Islámica del Irán votó a favor de este proyecto de resolución, en consonancia con su posición de principios de apoyar todas las actividades multilaterales orientadas a la promoción y la consecución del objetivo del desarme nuclear. Sin embargo, deseamos que consten en acta nuestras observaciones principales sobre sus propuestas y sobre el procedimiento previsto para impulsarlas.

En primer lugar, la Conferencia de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre desarme, es el foro indicado para celebrar las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear. Compartimos plenamente la frustración respecto al estancamiento que desde hace dos decenios afecta a la Conferencia de Desarme y creemos firmemente que el problema principal —a saber, la falta de una verdadera voluntad política por parte de ciertos Estados poseedores de armas nucleares para avanzar en materia de desarme nuclear— no se solucionará menoscabando la autoridad de la Conferencia.

En segundo lugar, adoptamos una posición de principios en el sentido de que —habida cuenta del delicado carácter multidimensional de las cuestiones de desarme, así como de su vínculo estrecho con los intereses supremos de los Estados en materia de seguridad nacional— las negociaciones de cualquier instrumento internacional sobre esas cuestiones deben desarrollarse sobre la base del consenso. Por tanto, creemos firmemente que, en el desempeño de su labor, los participantes en la conferencia propuesta para 2017 deben esforzarse al máximo, por principio, por llegar a un acuerdo por consenso respecto a las cuestiones sustantivas. Afortunadamente, esta premisa no solo está contemplada en el reglamento de la Asamblea General, sino que también es la norma básica que ha guiado las conferencias internacionales de las Naciones Unidas en el pasado, y la conferencia propuesta para 2017 no es ni debe ser una excepción.

Habida cuenta de que en el reglamento de la Asamblea General se dispone la votación sobre cuestiones sustantivas, si bien no se obliga a los Estados Miembros a recurrir a la votación, mi delegación quisiera subrayar la importancia de tener esto en cuenta y pide que se evite toda propuesta apresurada o imprudente para recurrir



a la votación en cualquier etapa de la labor de la conferencia propuesta. A ese respecto, mi delegación cree que no debemos olvidar que los logros obtenidos hasta la fecha por la comunidad internacional de Estados, en cuanto a los acuerdos sobre compromisos y obligaciones relativos al desarme y la no proliferación nucleares, así como en lo relativo a los instrumentos internacionales vigentes que prohíben las armas biológicas y químicas, ha sido el resultado de duras negociaciones basadas en la norma del consenso. Esto nos ha permitido responsabilizar a los que no cumplen los compromisos y obligaciones internacionales que ellos mismos han asumido.

En tercer lugar, en cuanto al instrumento jurídicamente vinculante propuesto, esperamos que, como mínimo, las negociaciones culminen con un acuerdo sobre un instrumento internacional que prohíba de manera amplia y definitiva la investigación sobre las armas nucleares, así como su posesión, desarrollo, producción, ensayos, transferencia, modernización y uso o amenaza de su uso en todos los casos. Además, dicho instrumento no debe legitimar en modo alguno la existencia de armas nucleares ni su posesión continuada. La posesión de armas nucleares es contraria al derecho e ilegítima en la actualidad, y así debe seguir siendo en el futuro conforme a cualquier instrumento jurídicamente vinculado que se proponga.

Además, la resolución de la Asamblea General para aprobar dicho instrumento debe reflejar la decisión inequívoca de exigir que se complemente con un instrumento idéntico en el que se disponga la eliminación total de las armas nucleares, cuyas negociaciones deben comenzar inmediatamente después de la concertación del primer instrumento. Como país expuesto a la amenaza nuclear del régimen israelí, el —

**El Presidente** (*habla en inglés*): Lo siento, pero el representante del Irán ha utilizado todo su tiempo asignado, así que le daré las gracias por su declaración.

Tiene la palabra el representante de la República Islámica del Irán para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Robotjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Estaba a punto de terminar la lectura del último párrafo de una explicación de voto en nombre de mi país, pero ahora tengo que solicitar una aclaración en aras de la claridad para que todos podamos proseguir.

Es la primera vez que veo que se impone una limitación de tiempo a la lectura de una explicación de voto. Nunca antes había visto esta limitación. Por tanto, quisiera pedir una aclaración, porque hemos estado

formulando explicaciones de voto respecto a más de una resolución; de hecho, estamos formulando explicaciones de voto sobre varias resoluciones — en mi caso, 15 proyectos de resolución. A una sola explicación de voto le corresponde un límite de diez minutos. ¿Cómo podemos formular nuestras explicaciones de voto sobre 15 o 16 resoluciones en tan solo diez minutos? No es justo. Es una interpretación restrictiva de una norma, que además no conocíamos hasta hoy.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Discrepo radicalmente con el representante del Irán. Lo siento, pero así son las normas, y tenemos que respetarlas. Permítaseme responder. Esta norma no es mía, por cierto. Forma parte del reglamento de la Asamblea General. Si las delegaciones quieren cambiarlo, no hay problema. Sin embargo, al principio dije que las declaraciones no debían superar los diez minutos. No es decisión mía. Simplemente así lo dispone el reglamento. Antes di lectura al texto aplicable del reglamento. Invito a las delegaciones a que lean la norma en la que se estipula el límite de diez minutos para las explicaciones de voto. Si los representantes consideran que no debo imponer esa norma, ya saben lo que hay que hacer: pueden revocar las normas. Que decidan ellos. Permítaseme leer una vez más a la Comisión el párrafo 6 del anexo V del reglamento de la Asamblea General: “Las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos.”

Si aceptáramos la idea de que se debería permitir explicar el voto con respecto a cada proyecto de resolución, con diez minutos asignados por cada explicación de voto, habida cuenta de que somos 193 países pasaríamos todo el período de sesiones escuchando explicaciones de voto, y aun así no terminaríamos. Por eso debe decidir la Comisión. Solo quedan tres sesiones más, así que mantendré el límite de diez minutos. Si la Comisión considera que debo hacerlo de otra manera, las delegaciones conocen los procedimientos que han de seguir y pueden desautorizarme.

Tiene la palabra el representante de la India para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Varma** (India) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: No era mi intención inmiscuirme en su manera de dirigir la labor de la Primera Comisión. De hecho, hemos sido testigos de sus extraordinarias dotes de liderazgo, de las que todos nos hemos beneficiado, y respetamos plenamente el hecho de que se esté ateniendo al reglamento y de que así lo haya declarado sin lugar a dudas.

Sin embargo, la cuestión que mi colega de la delegación iraní y yo mismo hemos planteado necesita una

solución práctica. Es cierto que las explicaciones de voto tienen un límite de diez minutos. Hemos agrupado varias resoluciones porque nuestros métodos de trabajo han evolucionado; ahora trabajamos con un sistema de grupos temáticos. Sin embargo, este sistema no se menciona en el reglamento de la Asamblea General. La agrupación por temas es un arreglo práctico. La Mesa debería haber previsto el impacto de dicho arreglo sobre la manera en que las delegaciones hacen constar en acta sus posiciones.

Hacer constar en acta las posiciones de los Gobiernos de cada una de nuestras delegaciones no es una cuestión que corresponda negociar a un Estado miembro con el Presidente. De eso no cabe ninguna duda. Se trata de nuestro derecho soberano y actuaremos de conformidad con el mismo. La cuestión sometida a consulta ahora es la solución práctica que nos brindará la oportunidad de hacer constar en acta nuestras posiciones en el tiempo que tenemos a nuestra disposición.

Ayer solicitamos a la Secretaría que se nos aclarase si era posible leer una versión resumida de las explicaciones de voto, entregar una copia de la versión in extenso a la Secretaría y esperar que nuestras posiciones quedaran registradas en el acta. Se nos dijo que eso no era posible porque lo que consta en el acta de las sesiones de la Comisión es lo que se dice durante la sesión. Siendo así, tendremos que considerar la manera de ajustar tanto la restricción de tiempo, que es una restricción muy real, como el derecho de toda delegación a que conste en acta su posición nacional. No se pueden hacer concesiones al respecto, así que se trata únicamente de un llamamiento al Presidente. No estamos planteando la cuestión de manera que pueda obstaculizar la labor de la Presidencia, pero es una cuestión que debemos analizar en el futuro.

Sugerimos que se permita a las delegaciones formular versiones resumidas de las declaraciones y se le otorgue el derecho de que la versión completa de sus declaraciones quede reflejada en el acta, mediante la entrega por las delegaciones de una copia de sus declaraciones completas a la Secretaría.

**El Presidente** (*habla en inglés*): En primer lugar, quisiera decir al representante de la India que se le ha dado tiempo suficiente para hablar, por lo que no debería quejarse. He de mencionar una vez más que tenemos un reglamento que debemos cumplir y, con toda franqueza, debemos hacerlo de manera imparcial. Si los representantes consideran que no es justo, pueden desautorizarme. De eso no cabe duda. Sin embargo, no tengo intención de ampliar el límite de diez minutos. Si los representantes consideran que no es justo, entonces

no lo será, pero deben considerar la opción de tratar de desautorizarme y les aliento a que lo hagan. Acataré cualquier decisión que adopte la Asamblea para que la situación sea más justa.

Esto podría ser un tema de reflexión para el futuro. Con un listado de temas reagrupados, los representantes tienen que reflexionar sobre la manera de presentar sus explicaciones de voto. Tienen que ser breves, en particular en este caso, ya que solo nos quedan dos horas. No podemos terminar más tarde de las 18.00 horas. Si todos los Estados Miembros desean hablar sobre todos los proyectos de resolución durante más de diez minutos, nunca terminaremos. Ese problema me incumbe a mí. Naturalmente que quiero ser justo. Escucharé a los representantes, pero por hoy el límite seguirá siendo de diez minutos.

Tiene la palabra el representante del Pakistán para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Ammar** (Pakistán) (*habla en inglés*): No es mi intención seguir insistiendo en la cuestión, pero creo que mis colegas de la India y el Irán tienen razón. También comprendemos que usted, Sr. Presidente, está en una situación delicada, en el sentido de que tiene que dar por concluido el debate. Sin embargo, sobre la base de mi experiencia trabajando en la Primera Comisión, sé que la mayoría de las delegaciones tienen muchas explicaciones de voto que formular en relación con el grupo temático sobre las armas nucleares. Por tanto, si pudiéramos tener un poco de paciencia con las delegaciones cuando se trata de ese grupo temático concreto, todo volvería a la normalidad cuando pasáramos a los demás grupos temáticos.

Lo digo únicamente para que lo tenga en cuenta. Usted ha sido muy justo con todos, Sr. Presidente, y se lo agradecemos, pero nuestros colegas también tienen razón. Le pido que considere la opción de dedicar un poco más de tiempo a este grupo temático, y le garantizo que todo volverá a su cauce cuando pasemos a los demás grupos temáticos.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la República Islámica del Irán para que plantee una segunda cuestión de orden.

**Sr. Robotjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por su aclaración y por haber dado lectura al artículo pertinente del reglamento.

Sr. Presidente: Respetamos su liderazgo, y respetamos el reglamento, pero solo en términos de su significado exacto. No quiero entrar en una discusión jurídica

sobre lo que significa un determinado artículo del reglamento. Sin embargo, usted dijo claramente “explicaciones de voto”, no “explicación de votos”; hizo referencia a una sola votación. Por lo tanto, queda por ver si los expertos jurídicos estarán de acuerdo o no con su interpretación de la norma.

Nuestros colegas de la India y el Pakistán han propuesto soluciones prácticas al problema. En el marco del grupo temático sobre las armas nucleares, las delegaciones tienen importantes explicaciones de voto que hacer y estiman que deben constar en acta. Si bien podemos limitar nuestras explicaciones de voto en relación con otros grupos temáticos, para nosotros y nuestras capitales es importante que nuestras explicaciones de voto en relación con este grupo temático queden recogidas en el acta de la Comisión. Dado que no la única manera de que nuestras posiciones se recojan en el acta de la Comisión es dándoles lectura, solicitamos que se nos permita terminar nuestra explicación de voto en relación con este grupo temático.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Sugiero que las delegaciones que han planteado esta cuestión también lo hagan a través de sus representantes regionales en la Mesa. Les puedo prometer que convocaremos una reunión urgente de la Mesa y que adoptaremos una decisión. Si la Mesa considera que debemos actuar en la forma propuesta, tendremos que añadir una sesión más para las explicaciones de voto en relación con el grupo temático sobre cuestiones nucleares. Sin embargo, a menos que la Comisión decida lo contrario, no permitiré que las declaraciones sobrepasen el límite de diez minutos.

Solo quiero recordar a la Comisión que di lectura al artículo pertinente del reglamento al inicio del período de sesiones. Nadie planteó ninguna objeción en aquel momento. Hace años que en la Comisión se estableció la práctica de adoptar decisiones en relación con cada grupo temático. Se trata de un proceso de cuatro pasos que consta de una declaración general en relación con cada grupo temático, explicaciones de posición o de voto antes de adoptar una decisión, adopción de una decisión sobre el proyecto y explicaciones de voto o de posición después de que se haya adoptado una decisión. Ninguna delegación ha dicho estar en desacuerdo con ese proceso.

Tiene la palabra el representante de Cuba para plantear una cuestión de orden.

**Sr. Benítez Versón** (Cuba): La delegación cubana ha pedido la palabra para tratar una cuestión de orden. No tenía previsto intervenir sobre el tema, pero me doy cuenta de que la decisión que tomemos en este momento pudiera

tener implicaciones importantes en términos de precedente para el futuro. Ante todo, Sr. Presidente, quisiera reconocer el excelente papel que usted ha estado realizando al frente de esta Comisión. Creo que los elogios se los puedo trasladar en nombre de todas las delegaciones.

**Sr. Presidente:** El reglamento de la Asamblea —y creo que usted lo estuvo leyendo— claramente se refiere a la toma de una decisión con respecto a un proyecto de resolución o de decisión. El reglamento de la Asamblea no hace ninguna referencia a la toma de decisiones por grupo de temas, que es la manera en que se trabaja en la Primera Comisión. Yo, personalmente, he estado cubriendo esta Comisión por más de 20 años, y puedo decir que nunca había visto en ninguna ocasión anterior que se le cortara el micrófono y el derecho a hacer uso de la palabra a una delegación para registrar su posición en una explicación de voto.

**Sr. Presidente:** Creo que, de manera fácil, se podría encontrar una solución práctica —quizás, como usted mismo ha sugerido, en la mesa de la Comisión— que permita el equilibrio y que permita que las delegaciones ejerzan su legítimo derecho a registrar sus explicaciones de voto y a registrar en acta sus posiciones, sin que ello implique necesariamente una demora en los trabajos de nuestra Comisión. Por tanto, saludo su decisión de llevar este tema a la Mesa, y confiamos en que se va a tomar allí una decisión práctica, aceptable para todas las delegaciones y, al mismo tiempo, coherente con el reglamento de la Asamblea General.

**El Presidente:** Adoptaré medidas. Celebraremos una reunión de la Mesa lo antes posible y, a continuación, se hará una propuesta a la Comisión.

Tiene ahora la palabra el representante de la República Islámica del Irán para plantear una nueva cuestión de orden.

**Sr. Robotjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Parece que mi pregunta no hubiera sido escuchada —ciertamente no ha recibido respuesta—, pero esperamos a que la Mesa se reúna y adopte una decisión. Sin embargo, hay un aspecto importante que debe señalarse. La Mesa puede hacer una propuesta, pero no puede modificar el reglamento. La Comisión puede cambiar el reglamento, y estamos dispuestos a hacerlo si adoptamos la decisión de hacerlo. Entretanto, si no es posible seguir leyendo el resto de nuestras explicaciones de voto en esta sesión, me reservo el derecho a volver para leerlas después de la decisión que usted, Sr. Presidente, adopte en consulta con los demás miembros de la Mesa. Por lo tanto, solicito que esta posición se recoja en el acta de esta sesión.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Quisiera recordar a la Primera Comisión que en nuestra primera sesión —la sesión de organización— dije claramente que las explicaciones de voto se limitarían a diez minutos, y en ese momento nadie planteó ninguna objeción. Ahora los miembros afirman que tienen el derecho a plantear preguntas en cualquier momento, por lo que les estoy diciendo que convocaremos una reunión de la Mesa. Me considero un miembro de la Comisión como cualquier otro, pero los miembros también tienen un representante en la Mesa, y adoptaremos una decisión. Si la Mesa considera que yo estaba equivocado, los miembros tendrán derecho a hablar extensamente en nuestra próxima sesión. Nos aseguraremos de que cualquier miembro pueda intervenir en cualquier momento y por el tiempo que desee.

**Sr. Luque Márquez** (Ecuador): Estuve por un momento tentado de también intervenir sobre una cuestión de orden en esta interesante discusión de procedimientos, pero me remitiré a las explicaciones de voto. Decía que mi delegación tiene dos: sobre los proyectos de resolución A/C.1/71/L.26 y A/C.1/71/L.28.

El Ecuador hizo un detallado análisis del proyecto de resolución “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, signado este año como A/C.1/71/L.26, pues ciertamente comparte profundamente la intención proclamada en el título de este proyecto de resolución. Mi delegación aprecia que en los párrafos dispositivos 14, 15 y 16 se hayan reintroducido importantes conceptos relacionados con las zonas libres de armas nucleares y las garantías negativas de seguridad. También apreciamos la inclusión de párrafos relacionados con la iniciativa humanitaria, aunque no se menciona la promesa humanitaria, documento avalado por 127 Estados.

Sin embargo, como mi delegación lo ha señalado en varias oportunidades durante este período de sesiones de la Primera Comisión, consideramos que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de elaborar propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear, reunido en Ginebra este año, y sus recomendaciones (véase A/71/371), aprobadas ayer en esta Primera Comisión han sido el avance más importante en los últimos años, posiblemente décadas, en materia de desarme nuclear.

Lamentablemente, ni el Grupo de Trabajo de Composición Abierta ni sus recomendaciones han merecido la más mínima mención, siquiera pasajera, en el proyecto de resolución A/C.1/71/L.26. No se menciona en el proyecto de resolución este Grupo de Trabajo de

Composición Abierta para todos los Estados auténticamente incluyente, pero sí se mencionan procesos de fuera de las Naciones Unidas de participación exclusiva y excluyente sobre los cuales nos abstendremos de opinar, pues no somos parte de ellos, tales como la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear o las cumbres de seguridad nuclear.

¿Cómo conciliar esto? Un grupo de trabajo de composición abierta creado por mandato de esta Primera Comisión para discutir cómo avanzar las negociaciones en materia de desarme nuclear no mereció la más mínima mención en la resolución, pero procesos que no han surgido dentro de las Naciones Unidas y con participación limitada sí merecieron esa mención, en una resolución que busca abarcar todos los aspectos del desarme nuclear.

Hemos oído que la intención del patrocinador principal del proyecto resolución es tender puentes entre las diversas posiciones sobre este delicado asunto del desarrollo nuclear. Admiramos ese esfuerzo. Sin embargo, los puentes tienen que llevarnos de un punto a otro punto, no mantenernos en el mismo sitio, no preservar el *statu quo*, *statu quo* que resulta insostenible. Por esa razón, mi delegación se abstuvo en este proyecto de resolución A/C.1/71/L.26, pero nuestro sincero deseo es que el próximo año podamos ver un proyecto resolución que abarque todos los aspectos y avances en materia de desarme nuclear, incluidas las negociaciones que tendrán lugar sobre el tratado de prohibición de las armas nucleares, lo que nos llevaría a apoyar este proyecto de resolución.

En explicación de voto sobre la resolución A/C.1/71/L.28, el Ecuador ha proclamado en múltiples ocasiones la necesidad de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares entre de manera urgente en vigor. Para el Ecuador este llamado no es solo declarativo, pues lo ratificamos el Tratado el 12 noviembre 2001, y se está trabajando en la instalación de una estación de radionucleidos y una estación de infrasonidos en las islas Galápagos, en cumplimiento de nuestras obligaciones para con el Tratado, pero con extremo cuidado de preservar el delicado medio ambiente y el ecosistema de estas islas, Patrimonio Natural de la Humanidad. Sin embargo, mi delegación se abstuvo en la votación del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/71/L.28 debido a que en él se hace referencia a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad. Para el Ecuador, la resolución 2310 (2016) es una seria intromisión del Consejo de Seguridad en el funcionamiento de un Tratado que fue abierto para la firma por la Asamblea General y para cuya

universalización se creó una Comisión Preparatoria y una Secretaría técnica provisional, que también tienen el mandato de construir el régimen de verificación en espera de la entrada en vigor del Tratado.

La aprobación de la resolución 2310 (2016) pretendió crear para el Consejo de Seguridad un derecho de injerencia en el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que no está previsto en dicho instrumento. Seamos claros: ninguna disposición de la Carta de las Naciones Unidas da al Consejo de Seguridad atribuciones para entrometerse en el funcionamiento de instrumentos internacionales, lo que sí es competencia de la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 13 de la Carta, por lo que la aprobación de la resolución 2310 (2016) de ninguna manera va a acelerar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, ni va a facilitar el funcionamiento de su régimen de verificación. La entrada en vigor del Tratado se dará cuando los Estados del Anexo 2 que aún no lo hayan hecho lo ratifiquen, incluidos algunos que, irónicamente, promovieron la aprobación de la resolución 2310 (2016). No aceptemos distracciones de esta realidad. Los ocho Estados del Anexo 2 que no han ratificado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares deben firmarlo o ratificarlo para permitir su entrada en vigor.

Quiero recordar, además, que la resolución 2310 (2016) validó de alguna manera, en su párrafo 4, la Declaración Conjunta sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares formulada por China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, del 15 septiembre 2016, la cual contiene expresiones erradas al pretender crear un inexistente derecho de mantener sus arsenales nucleares, lo que es contrario a sus obligaciones en virtud del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares y el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Esperamos que la próxima vez que se presente ante la Primera Comisión este proyecto de resolución se omita mencionar la resolución 2310 (2016), que no aporta nada a la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y que más bien ha sido fuente de división.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Quisiera añadir un comentario a nuestro interesante debate sobre los procedimientos. Invito a los miembros de la Comisión a remitirse al artículo 128 del reglamento de la Asamblea General, donde se pone de manifiesto que:

“El Presidente podrá permitir a los miembros que expliquen sus votos, ya sea antes o después de

la votación, excepto cuando la votación sea secreta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones.”

Quisiera destacar que en el artículo se habla de “votos”, no de “voto”. Se ruega a los miembros que lo tengan presente.

**Sra. Mac Loughlin** (Argentina): La Argentina votó a favor de los proyectos de resolución A/C.1/71/L.26, A/C.1/71/L.35, A/C.1/71/L.36, A/C.1/71/L.41, A/C.1/71/L.47 y A/C.1/71/L.64. La Argentina no ahorrará esfuerzos en trabajar de manera constructiva y procurando el más amplio consenso con miras al objetivo último de un mundo libre de armas nucleares, objetivo prioritario de la política exterior de mi país, basado en la posición histórica a favor del desarme general y completo, de acuerdo a lo establecido en el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). La Argentina seguirá participando en toda discusión, foro o negociación donde se trate tal objetivo, con miras a la evolución de las armas nucleares en todo el mundo de manera irreversible, transparente y verificable, con la convicción de que el TNP constituye la piedra angular del régimen jurídico internacional de no proliferación y desarme nuclear.

La comunidad internacional debe aunar esfuerzos para generar instancias de diálogo y negociación fructífera entre los cinco países poseedores de armas nucleares del TNP y los no poseedores. El próximo ciclo de revisión del TNP será el ámbito propicio para promover el trabajo en conjunto, y una oportunidad única para superar las divisiones de las que, lamentablemente, hemos sido testigos en el presente período de sesiones de la Primera Comisión. La participación y el compromiso de todos hará posible alcanzar un mundo libre de armas nucleares.

Finalmente, la Argentina acoge con agrado la adopción de iniciativas para avanzar en aspectos concretos del programa de no proliferación y desarme nuclear, como son las cuestiones de verificación del desarme nuclear, y la iniciativa de renovar esfuerzos en favor de la negociación de un tratado para la prohibición de la producción de material fisionable.

**Sra. Urruela Arenales** (Guatemala): Quisiéramos formular la siguiente explicación de voto, con relación al proyecto de resolución A/C.1/71/L.28, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

Si bien no debemos perder de vista el objetivo final de la prohibición y eliminación total de las armas nucleares, reconocemos que es fundamental, entre tanto, la

aplicación de todas aquellas iniciativas que intentan mitigar el riesgo. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) es un importante instrumento del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares y un catalizador para el desarme nuclear.

Guatemala aboga por la pronta entrada en vigor del TPCE y, por supuesto, hasta que se consiga esta meta, consideramos imprescindible que se mantenga la moratoria de los ensayos nucleares. Nos encontramos en plena conmemoración del vigésimo aniversario de la apertura a firma del TPCE y subrayamos que la entrada en vigor de este instrumento sin duda ayudaría a generar confianza dentro del sistema internacional y reforzaría el régimen de verificación internacional y el papel y las actividades de la Secretaría Técnica Provisional. Exhortamos a los ocho países del Anexo 2 del Tratado que no lo han firmado o ratificado a que lo hagan cuanto antes y sin precondiciones.

Guatemala tradicionalmente copatrocinadora este proyecto de resolución. Este año lamentamos no poderlo hacer. Teniendo en cuenta nuestro inquebrantable compromiso con este importante Tratado y su pronta entrada en vigor, votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/71/L.28 en su totalidad, pero nos abstuvimos respecto del cuarto párrafo del preámbulo, y nos gustaría dejar constancia de nuestra inconformidad con la referencia en este párrafo a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, aprobada el pasado mes de septiembre a pesar de las fuertes objeciones de varios de los 166 Estados que sí hemos ratificado el Tratado. Aunque entendemos los objetivos que hay detrás de esta resolución y apoyamos los esfuerzos de los copatrocinadores para la pronta entrada en vigor del TPCE, nos preocupa la intromisión del Consejo de Seguridad en las funciones y atribuciones de la Asamblea General y los demás órganos y organismos de las Naciones Unidas al abordar cuestiones que están fuera de su ámbito de competencia.

La resolución del TPCE que anualmente considera esta Comisión es una resolución amplia y sustantiva. De acuerdo con el Tratado, es la Comisión Preparatoria la que se encarga de hacer los preparativos para la aplicación efectiva del Tratado. Las conferencias para facilitar la entrada en vigor del TPCE, convocadas con arreglo al artículo XIV del Tratado, hacen lo propio. Nos preocupa sobremanera que se esté intentando legislar fuera del Tratado.

**Sr. Sobral Duarte** (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil desea explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/71/L.5, A/C.1/71/L.26 y A/C.1/71/L.28.

Si bien no ha suscrito el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, el Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/71/L.5. Lo hicimos porque reconocemos y respetamos el hecho de que 138 Estados ya hayan suscrito el Código como paso práctico para combatir la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

El Brasil también reconoce la importancia, como contribución a la paz y la seguridad internacionales, de los esfuerzos regionales e internacionales por prevenir y frenar de manera general la proliferación de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa, según se indica en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Acogemos con particular beneplácito que este año se haya revisado la redacción del párrafo 3, en consonancia con los cambios propuestos por el Brasil durante el debate sobre la resolución 69/44, sobre todo en lo que respecta a la referencia al derecho de utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

No obstante, el Brasil reitera que el establecimiento de un orden internacional efectivo y equitativo depende esencialmente de un derecho internacional sólido que se sustente en compromisos jurídicamente vinculantes. Esperamos que iniciativas como el Código de Conducta de La Haya puedan evolucionar y converger hacia la negociación de un instrumento jurídico de carácter universal que estipule obligaciones y derechos claros para todos los Estados.

El Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/71/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, porque compartimos el objetivo de los patrocinadores de lograr la eliminación total de las armas nucleares. No obstante, consideramos que el texto podría haber sido más ambicioso y debería haber incluido, en primer lugar, una mención explícita al hecho de que los Estados poseedores de armas nucleares aún no han cumplido plenamente sus obligaciones en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP); en segundo lugar, la necesidad de un tratado sobre material fisible que esté orientado tanto a los objetivos de desarme como a los de no proliferación ocupándose también de la cuestión de los arsenales ya existentes; en tercer lugar, una expresión de apoyo al inicio de negociaciones sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, sin excluir un instrumento internacional jurídicamente vinculante; y, en cuarto

lugar, una referencia a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de elaborar propuestas para hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear y al informe del Grupo (A/71/371).

El Brasil se abstuvo en relación con el párrafo 27 porque, a nuestro juicio, su redacción debió reflejar plenamente las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular la Medida 30 del Plan de Acción que figura en las conclusiones y recomendaciones del documento final sobre medidas de seguimiento, y que dice

“una vez erradicadas por completo las armas nucleares, habría que aplicar universalmente [...] protocolos adicionales”.

El Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/71/L.28, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, habida cuenta de que seguimos apoyando la integridad y la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) como una importante medida de desarme y no proliferación nucleares. Sin embargo, lamentamos lo que percibimos como una falta general de ambición en el proyecto de resolución, sobre todo porque no refleja adecuadamente la redacción convenida de las declaraciones finales de las conferencias de 2013 y 2015 convocadas en virtud del artículo XIV. El texto pasa por alto el tema de la modernización de las armas nucleares, que es la principal amenaza a la función del TPCE como medida de desarme nuclear. Tampoco refleja adecuadamente la urgencia que tiene para la comunidad internacional la entrada en vigor del Tratado.

El Brasil se abstuvo en la votación del párrafo 4 debido a que en él se hace referencia a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, que consideramos contraproducente para la entrada en vigor del Tratado y una usurpación indebida de las responsabilidades de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. El Brasil espera que estas cuestiones se aborden adecuadamente en el proyecto de resolución del próximo año, de conformidad con el compromiso generalizado de potenciar y renovar los esfuerzos en pro de la entrada en vigor del TPCE y de su consolidación como un importante avance hacia un mundo libre de armas nucleares.

**Sr. Ri In Il** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea votó en contra del proyecto

de resolución A/C.1/71/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, y rechaza totalmente ese proyecto de resolución, propuesto, entre otros Estados, por el Japón.

En primer lugar, el proyecto de resolución critica el programa nuclear y de cohetes balísticos que la República Popular Democrática de Corea ejecuta en ejercicio del derecho soberano que tiene mi país a defenderse mediante la disuasión nuclear de amenazas y provocaciones injustificables. Todos los ensayos, incluidos los ensayos nucleares y los lanzamientos de cohetes balísticos, forman parte de las contramedidas prácticas adoptadas para responder a las amenazas nucleares y a las sanciones impuestas por los Estados Unidos y sus seguidores, que siguen sin reconocer la posición estratégica de la República Popular Democrática de Corea como Estado poseedor de armas nucleares.

Los ensayos nucleares realizados para evaluar la fuerza de las ojivas nucleares también representan pasos en la ejecución de nuestra política encaminada a, simultáneamente, desarrollar la economía nacional y fortalecer nuestro arsenal nuclear con miras a trazar una línea estratégica permanente que mantendremos con determinación mientras existan los pactos nucleares de los Estados Unidos y persistan los intentos de ese país de chantajear a la República Popular Democrática de Corea. Las armas nucleares de la República Popular Democrática de Corea son un elemento disuasorio de guerra que salvaguarda de manera fiable la soberanía y la seguridad de nuestra nación y contribuye a la paz y la seguridad de la región y del mundo en general ante el chantaje nuclear de los Estados Unidos, que tiene ya más de medio siglo.

Además, el Japón no tiene ningún fundamento para tratar sobre la eliminación de las armas nucleares, ni está calificado para hacerlo. Los tres principios no nucleares del Japón se concibieron para engañar. Todos los años, los activos nucleares de los Estados Unidos, como portaviones nucleares y submarinos nucleares estratégicos, entran libremente en el Japón. Se almacena en exceso plutonio apto para la producción de armas nucleares, y las personalidades políticas japonesas piden cada vez más la militarización nuclear del país. La delegación de la República Popular Democrática de Corea considera que el proyecto de resolución presentado por el Japón está plagado de prejuicios, tergiversaciones e hipocresía, por lo que votamos en contra.

La delegación de la República Popular Democrática de Corea también votó en contra del proyecto de

resolución A/71/C.1/L.35, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, porque, debido a su falta de entendimiento de la nueva agenda de la coalición, algunos de sus párrafos son abiertamente injustos a la hora de abordar la cuestión nuclear en relación con la península de Corea. Todos los ensayos, incluidos los lanzamientos de misiles nucleares y balísticos, son tácticas defensivas prácticas para responder a los tratados y sanciones nucleares aprobados por los Estados Unidos y sus seguidores, que siguen negando la posición estratégica de la República Popular Democrática de Corea como Estado poseedor de armas nucleares de pleno derecho.

Los ensayos nucleares para evaluar la potencia de las ojivas nucleares también formaban parte del proceso de aplicación de nuestra política de desarrollo simultáneo de nuestra economía nacional y nuestro arsenal nuclear. Seguiremos aplicando con decisión esa estrategia mientras los Estados Unidos continúen chantajeando y elaborando tratados nucleares en contra de la República Popular Democrática de Corea. Como dije antes, nuestras armas nucleares son un elemento disuasorio de guerra que salvaguarda con fiabilidad la soberanía y la seguridad de nuestra nación y contribuye a la paz y la seguridad de la región y del mundo en general, como respuesta a más de medio siglo de chantaje nuclear de parte de los Estados Unidos. Pese a haber votado en contra de la resolución A/C.1/71/L.35, coincidimos con la idea principal del proyecto de resolución, a saber, lograr el desarme nuclear y la desnuclearización mundial. Si el proyecto de resolución reflejara la cuestión nuclear en la península de Corea de manera más justa, hubiéramos votado a favor de él.

La República Popular Democrática de Corea se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/71/C.1/L.23, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, ya que expresa las profundas preocupaciones de la comunidad internacional respecto de las consecuencias humanitarias de todo uso de armas nucleares. La única garantía absoluta contra el uso de armas nucleares es su eliminación total. Si bien la República Popular Democrática de Corea presta su apoyo basado en principios al propósito primordial del proyecto de resolución, nos abstuimos en la votación debido a la singular situación de seguridad en la península de Corea.

Como es bien sabido, la República Popular Democrática de Corea se ve obligada a mantener un elemento disuasorio nuclear a fin de salvaguardar su soberanía y su seguridad y sobrellevar la presión de los tratados

nucleares cada vez más hostiles redactados por fuerzas externas. A un país que está plenamente expuesto a la hostilidad de los principales Estados poseedores de armas nucleares no le queda más remedio que reforzar su propia capacidad nuclear disuasoria con fines de legítima defensa. La capacidad nuclear disuasoria de la República Popular Democrática de Corea no constituye una amenaza para los Estados no poseedores de armas nucleares ni para las zonas libres de armas nucleares.

Por último, la delegación de la República Popular Democrática de Corea votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/71/L.47, titulado “Desarme nuclear”, debido a que su posición en apoyo a la postura de principios de los países del Movimiento de los Países No Alineados respecto del desarme nuclear no ha variado. El desarme nuclear debe tener prioridad sobre la no proliferación, ya que la eliminación total de las armas nucleares es la única solución verdaderamente completa para las amenazas que representan las armas nucleares. En ese sentido, los Estados poseedores de armas nucleares que cuentan con los mayores arsenales de armas nucleares deben abanderar el proceso de desarme nuclear.

Mi delegación desea expresar sus reservas con respecto a las peticiones constantes de que se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Como Estado no parte en el TNP, no suscribimos las decisiones que emanan de las Conferencias de Examen del TNP. Sin embargo, apoyamos los objetivos principales del proyecto de resolución A/C.1/71/L.47, en el que se pide la eliminación total de las armas nucleares, y por ese motivo votamos a favor del proyecto de resolución en su conjunto.

**Sr. Eloumni** (Marruecos) (*habla en inglés*): Marruecos se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/71/L.41, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, y en ese sentido desea formular las siguientes aclaraciones.

Marruecos siempre ha insistido en que las armas nucleares no deben seguir siendo las únicas armas de destrucción en masa que estén prohibidas en virtud de un instrumento jurídico internacional. Marruecos no participó en la votación sobre el informe (A/71/371) y las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Composición Abierta en Ginebra ya que esa votación no era la mejor opción para los Estados miembros participantes. No obstante, Marruecos acoge con satisfacción el informe y pide que se entable un verdadero diálogo sobre las recomendaciones y propuestas que contiene. Como el



informe fue aprobado por votación en Ginebra, Marruecos tenía la esperanza de que ese diálogo brindaría a los Estados Miembros una nueva oportunidad de tratar de recuperar el consenso respecto de las medidas efectivas de desarme, teniendo en cuenta el informe. Lamentablemente, hemos llegado a la conclusión de que no había voluntad de entablar ese diálogo ya que los esfuerzos por sacar adelante una sola recomendación se toparon con esfuerzos similares para anular esa misma recomendación. El resultado no ha de sorprendernos: una votación más de una serie de votaciones que empezó el año pasado y sirve para profundizar nuestra división en materia de desarme nuclear.

Además, aprovechamos la única ronda de consultas sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.41 para sugerir que la conferencia propuesta condujera su labor sobre la base del consenso para garantizar un proceso más incluyente. Esa sugerencia no fue acogida. Si se confirma la aprobación del proyecto de resolución en el plenario de la Asamblea General, los Estados Miembros pasarían directamente a una conferencia de negociación sin haber realizado la labor preparatoria pertinente. Ese proceso preparatorio podría servir una vez más como foro para desarrollar un entendimiento compartido sobre el tipo de tratado o medida jurídica que nos convendría más para lograr nuestros objetivos comunes del desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares.

Marruecos ha dejado claro desde el principio que no es conveniente rechazar la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta ni apresurarse a aplicar una recomendación concreta. Algunos de los patrocinadores del proyecto de resolución han negado sistemáticamente que el tratado propuesto pueda tener consecuencias para los tratados existentes, incluido el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Eso sería cierto si pudieran ponerse de acuerdo en que dicho tratado no tendría consecuencia alguna. Nosotros discrepamos, y mantenemos que ese proceso y la manera en que se ha gestionado afectarán el proceso de examen del TNP y las posibilidades de que todos trabajemos juntos. Todavía falta abordar esas consecuencias, en vez de simplemente desestimarlas. Marruecos también quiere dejar muy claro que para avanzar de manera eficaz y colectiva respecto del desarme nuclear, los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir sus obligaciones y, en particular, estar a la altura de sus compromisos y promesas.

El punto de partida es definitivamente la aplicación de todas las medidas acordadas con anterioridad. El rechazo constante de los procesos multilaterales

verificables y la reinterpretación del artículo VI del TNP de una manera tal que hace imposible la consecución de su objetivo no son viables y seguirán agregando factores que contribuyen a la división, lo cual lleva a la erosión de la credibilidad y la autoridad del TNP.

Marruecos está a favor de la eliminación total de las armas nucleares a través de un proceso amplio, si bien paciente y eficaz. La Asamblea General debe seguir enfocando ese proceso de una manera que nos permita avanzar sin poner en peligro nuestros logros ni menoscabar los mecanismos existentes. Al mismo tiempo, en el marco de nuestro afán por impulsar el desarme nuclear, no se deben escatimar esfuerzos para conservar la integridad del mecanismo de desarme ni dejar de considerar todos los medios necesarios para aumentar su eficacia.

El trabajo preparatorio para el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme nos brinda la oportunidad de examinar y mejorar la labor de ese mecanismo. No obstante, es especialmente importante y urgente asegurarse de que la Conferencia de Desarme dé inicio lo antes posible a la labor sustantiva sobre los temas que figuran en su programa.

**Sr. Ammar** (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar la posición de mi delegación en relación con varios proyectos de resolución.

En primer lugar, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/71/L.65, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas”, la posición de principios que siempre ha mantenido mi delegación es que un tratado de prohibición de la producción de material fisible que se limite a mantener el *statu quo* no contribuirá a los objetivos de la no proliferación y el desarme mediante la perpetuación de las simetrías y asimetrías en la tenencia. Un tratado de ese tipo perjudicaría en gran medida la estabilidad estratégica a los niveles tanto mundial como regional, en particular en Asia Meridional, donde un tratado de prohibición total de la producción de material fisible solo serviría para apoyar el desequilibrio estratégico que ha surgido como resultado de las exenciones y excepciones discriminatorias de las normas de no proliferación de larga data. Un tratado negociado o examinado con arreglo al mandato de Shannon no garantiza la cobertura de las existencias de material fisible de manera tal que se responda a las preocupaciones que acabo de describir.

El Pakistán ha presentado propuestas concretas en la Conferencia de Desarme para que se aborden las existencias de ese material en un tratado sobre material fisible más amplio. Estamos abiertos a considerar otras

propuestas de ese tipo, así como a realizar avances sustantivos en relación con un tratado sobre el material fisible. El proyecto de resolución actual pretende ser una réplica del enfoque fallido del desafortunado Grupo de Expertos Gubernamentales, que trabajó durante el período 2014-2015 como órgano no representativo y que básicamente duplicó la labor de la Conferencia de Desarme. El Grupo no fue capaz de lograr ningún avance importante respecto a la cuestión de los materiales fisibles. Su documento final fue una recapitulación de posiciones conocidas y argumentos egoístas, que nos impidió centrarnos en los problemas y preocupaciones de seguridad reales que hacen imposible un consenso sobre la cuestión y deben abordarse para facilitar el consenso sobre el inicio de las negociaciones en la Conferencia de Desarme.

El Pakistán trabajó con los patrocinadores principales del proyecto de resolución con un espíritu constructivo y positivo. Presentamos varias propuestas para modificar el texto y ofrecimos algunas sugerencias de redacción. Nuestras propuestas iniciales tenían como objetivo comenzar el trabajo sustantivo sobre un tratado verdaderamente no discriminatorio en la Conferencia de Desarme, que abordase la producción tanto futura como pasada de materiales fisibles. Lamentablemente, los patrocinadores expresaron su incapacidad para aceptar esas propuestas e insistieron en un enfoque divisorio que socavaría aún más el mecanismo de desarme establecido. Para evitar este resultado, presentamos un conjunto de propuestas revisado, como muestra inequívoca de nuestra flexibilidad. Lamentamos profundamente que esta propuesta tampoco fuera aceptada por los principales patrocinadores, por lo que no nos quedó más opción que votar en contra del proyecto de resolución.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/71/L.57/Rev.1, titulado “Verificación del desarme nuclear”, el Pakistán mantiene su compromiso con un mundo libre de armas nucleares mediante la concertación de una convención general sobre las armas nucleares universal, verificable y no discriminatoria. En ese sentido, el Pakistán apoya el inicio de las negociaciones en la Conferencia de Desarme. Reconocemos que el proceso de desarme nuclear multilateral para tratar de reducir y eliminar las armas nucleares es una empresa complicada. La verificación sería un componente fundamental y clave de ese proceso, cuya credibilidad dependería en gran medida de que se estableciera un mecanismo de verificación eficaz e independiente durante el proceso de negociación.

Las negociaciones relativas a una convención general sobre las armas nucleares han de llevarse a cabo

de manera integral, no fragmentada. No obstante, comprendemos la conveniencia de llevar a cabo análisis especializados en materia de verificación en el marco de un foro representativo que incluya a todos los interesados pertinentes. Consideramos que el foro más adecuado para realizar esa tarea hubiera sido la Conferencia de Desarme. En el reglamento de la Conferencia de Desarme, y según los antecedentes, se prevé el establecimiento de un órgano subsidiario para tal fin, y presentamos una enmienda a los patrocinadores en la que los alentábamos a establecer dicho órgano. Sin embargo, los patrocinadores del proyecto de resolución decidieron encargar esa tarea a un Grupo de Expertos Gubernamentales compuesto por 25 miembros, en lugar de permitir que la hiciera la Conferencia de Desarme. Por tanto, mi delegación se ha visto obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución. No obstante, el Pakistán espera formar parte del grupo que se establecerá en virtud del proyecto de resolución.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/71/L.47, titulado “Desarme nuclear”, mi delegación apoya varios de los elementos contenidos en el mismo, entre otras cosas, la propuesta de establecer un comité especial sobre desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, la conclusión de un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad incondicionales y la necesidad de tener en cuenta los intereses de todos los Estados en materia de seguridad durante la negociación de los tratados de desarme. Sin embargo, no estamos de acuerdo con los llamamientos a que se ejecuten plenamente los planes de acción de las anteriores Conferencias de las Partes encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en consonancia con nuestra posición de sobra conocida respecto al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Por tanto, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución.

En el párrafo 16 del proyecto de resolución se pide que comiencen inmediatamente las negociaciones sobre un tratado por el que se prohíba la producción de material fisible sobre la base del mandato que se dispone en el documento CD/1299. Sin duda, resulta irónico que el proyecto de resolución sobre desarme nuclear siga reflejando únicamente las negociaciones sobre material fisible centradas en la no proliferación. Por tanto, decidimos votar en contra de ese párrafo.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.41, titulado “Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear”, el Pakistán está comprometido con el logro de un mundo libre de armas nucleares gracias a la

conclusión de una convención general universal, verificable y no discriminatoria sobre las armas nucleares por la que se prohíban la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, el ensayo, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares y se disponga su destrucción. Como miembro del Movimiento de los Países No Alineados, el Pakistán patrocinó la resolución 70/34 y el proyecto de resolución A/C.1/71/L.64, presentado este año y titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”, en el que se pide que comiencen sin demora las negociaciones de dicha convención en el marco de la Conferencia de Desarme.

Al hacer del desarme nuclear su máxima prioridad, la delegación del Pakistán desea hacer hincapié en que, a la hora de adoptar medidas de desarme, se debe tener en cuenta el derecho de cada Estado a la seguridad, y en cada etapa del proceso de desarme el objetivo debe ser la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares. El Pakistán considera que este objetivo esencial solo puede lograrse con la conclusión de un acuerdo cooperativo y universal en el marco de un proceso basado en el consenso, en el que participen todas las partes interesadas pertinentes para que la seguridad de todos los Estados sea equitativa y no se vea disminuida, sino aumentada.

El proyecto de resolución propuesto por los patrocinadores carece de algunos elementos fundamentales, ya que, en primer lugar, no cuenta con el apoyo de los Estados poseedores de armas nucleares; en segundo lugar, no tiene en cuenta los intereses vitales de seguridad de todos los Estados; en tercer lugar, no exige que se adopte un enfoque de consenso para llevar a cabo las negociaciones, lo que ayudaría a los Estados a proteger sus intereses de seguridad nacionales; en cuarto lugar, no afirma la primacía y centralidad del mecanismo de desarme establecido; y, en quinto lugar, no adopta un enfoque holístico y general, indispensable cuando se trata de desarme nuclear. En vista de esos importantes factores, mi delegación se ha visto obligada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/71/L.35, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares”, seguimos agradeciendo los esfuerzos realizados por los patrocinadores de la resolución del año pasado para racionalizar el texto excluyendo algunos de los elementos controvertidos, por no decir todos. Creemos que el texto aún puede mejorarse. Si bien reconocemos la importancia de varios aspectos del proyecto de resolución, nos sentimos consternados ante la afirmación

ritual y poco realista que contiene el párrafo 14, en el que se insta al Pakistán a adherirse al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Como Estado no parte en el TNP, no se nos puede pedir que suscribamos las conclusiones y decisiones del Tratado. Por tanto, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto, y votó en contra del párrafo 14.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/71/L.28, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, a lo largo de los años, el Pakistán ha apoyado sistemáticamente los objetivos del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). Por consiguiente, votamos a favor de la resolución en la Primera Comisión y lo haremos otra vez este año. En 2016 se conmemora el vigésimo aniversario de la apertura a la firma del TPCE. Compartimos la preocupación por el hecho de que, a pesar de los dos decenios transcurridos, el Tratado aún no ha entrado en vigor. Mi delegación sigue creyendo que el objetivo del llamado que se hace en el proyecto de resolución a promover las firmas y ratificaciones para que pueda entrar en vigor el TPCE se verá facilitado cuando los principales promotores del TPCE decidan ratificarlo.

El Pakistán participó activamente en las negociaciones sobre el TPCE en la Conferencia de Desarme y en 1996 votó a favor de la aprobación del Tratado. El Pakistán asiste a las reuniones de la Comisión Preparatoria del TPCE en calidad de Estado observador acreditado. Desde 1998, el Pakistán ha observado voluntariamente una moratoria unilateral sobre los ensayos nucleares. El Pakistán ha declarado que no será el primero en reanudar los ensayos en la región. Recientemente, en una sesión plenaria de la Asamblea General (véase A/71/PV.11), nuestro Primer Ministro reiteró nuestra disposición a concluir un acuerdo bilateral entre el Pakistán y la India sobre la prohibición de los ensayos nucleares.

En el proyecto de resolución también se hace referencia a la aprobación de la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad. Nos preocupa que sea el Consejo de Seguridad quien defina los requisitos legislativos para los Estados Miembros y entre en áreas que no están necesariamente bajo su jurisdicción. Votamos a favor del cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución como muestra de nuestro apoyo al objetivo y propósito del TPCE. Además, no estamos obligados a acatar ninguna disposición emanante del TNP, sus Conferencias de Examen o cualquier otro instrumento en el que el Pakistán no es parte. De conformidad con el apoyo constante a los objetivos y propósitos del Tratado, mi delegación votó a favor del proyecto de resolución en

su conjunto y se abstuvo en la votación de sus párrafos del preámbulo.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante del Pakistán para que plantee una cuestión de orden.

**Sr. Ammar** (Pakistán) (*habla en inglés*): Presentaré los textos del resto de las explicaciones de voto que no he podido presentar aquí debido a las limitaciones de tiempo, en particular, nuestras explicaciones de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”; el proyecto de resolución A/C.1/71/L.23, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”; el proyecto de resolución A/C.1/71/L.24, titulado “Compromiso humanitario para la prohibición y eliminación de las armas nucleares”; el proyecto de resolución A/C.1/71/L.36, titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”; y el proyecto de resolución A/C.1/71/L.10, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”. Además, nuestra explicación de voto sobre el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, que este año es el tema del proyecto de resolución A/C.1/71/L.5, presentado durante la 62ª sesión del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, sigue siendo válida, y la presentaremos por escrito junto con otras explicaciones de voto de años anteriores para que consten en las actas de la Comisión.

**Sr. Hallak** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de mi país se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.5, titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”. La República Árabe Siria quisiera reiterar su compromiso para trabajar unidos en el marco multilateral de las Naciones Unidas a fin de garantizar la aplicación efectiva de los distintos mecanismos de desarme.

Algunos países han adoptado una estrategia cuyo objetivo es concluir ciertos acuerdos o instrumentos jurídicos al margen de las Naciones Unidas. Ese enfoque menoscaba el mecanismo de desarme y podría tener un efecto negativo para los objetivos a los que todos aspiramos, a saber, el desarme y la no proliferación. El Código de Conducta de La Haya es selectivo, discriminatorio y desequilibrado, todo lo cual es contrario a nuestro planteamiento. Solo tiene en cuenta una visión egoísta respecto al desarme y no hace referencia a la razón de ser de la no proliferación.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/71/L.28, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, mi país se abstuvo una vez más en la votación. Siria siempre ha mantenido que una convención tan importante y delicada no puede pasar por alto las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares, que constituyen la mayoría de los países del mundo. Esos países no han recibido garantía alguna contra el uso de armas nucleares. Mi país ve lagunas en el Tratado, incluido el hecho de que no ofrece ninguna garantía contra el empleo de armas nucleares dentro de un plazo establecido, y hemos formulado observaciones que han gozado de consenso respecto a esas lagunas. El texto tampoco incluye ninguna garantía de que se vaya a prohibir el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares. Además, el mecanismo de verificación e inspección podría propiciar el uso erróneo o politizado del texto.

También nos preocupan enormemente las siguientes cuestiones. Israel es el único país de nuestra región que posee armas de destrucción en masa y armas nucleares. Israel se niega a someter sus instalaciones a la vigilancia internacional, lo cual amenaza y obstaculiza los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y expone a la región y al mundo a la amenaza de las armas nucleares, en particular las armas nucleares israelíes, sin que la comunidad internacional responda a esa amenaza. También deseamos expresar nuestras reservas respecto a todos los párrafos y proyectos de resolución que han sido aprobados, o que se aprobarán más adelante, en los que se hace referencia al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares o al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

En relación con el documento A/C.1/71/L.65/Rev.1, sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares, nos abstuimos en la votación una vez más porque los patrocinadores del proyecto de resolución no tuvieron en cuenta los comentarios y observaciones formulados por nosotros mismos y por otras delegaciones. En esos comentarios se subrayaba la importancia de incluir en el proyecto de resolución una disposición sobre las existencias de material fisible. Estamos convencidos de que la Conferencia de Desarme es el único marco y foro adecuado para debatir acerca de una convención de ese tipo, con miras a llegar a un acuerdo sobre un programa equilibrado y general en la Conferencia.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Quisiera hacer un breve anuncio. La Mesa de la Comisión acaba de celebrar hace unos minutos una reunión en relación con los

límites de tiempo y las explicaciones de voto. A continuación daré lectura a las conclusiones de dicha reunión.

En primer lugar, ha de quedar claro que el Presidente hará cumplir el artículo 128 del reglamento y limitará las explicaciones de voto a diez minutos por grupo temático, no por proyecto de resolución. Quisiera recordar a la Comisión que se habló del límite de tiempo en nuestra sesión organizativa y nadie planteó objeciones en ese momento. En segundo lugar, entiendo que ha habido algunos malentendidos, pero pediría a las delegaciones que revisen sus explicaciones de voto para asegurarse de que respetan el límite de diez minutos. En tercer lugar, la composición actual de la Mesa señalará este asunto a la atención de la próxima Mesa, para que pueda tratarse con antelación. En cuarto lugar, y creo que esto es lo más importante, solo por hoy, independientemente de la decisión de la Mesa y con carácter excepcional, daré la palabra a las delegaciones que no pudieron terminar sus explicaciones de voto para que las terminen.

**Sr. Varma (India) (habla en inglés):** Sr. Presidente: Creía que la Primera Comisión ya había tenido suficiente de la delegación de la India, pero ha sido usted muy amable al permitirme concluir la lectura de las tres explicaciones de voto restantes de la India.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.47, titulado “Desarme nuclear”, nos hemos sentido en la obligación de abstenernos en la votación debido a ciertas referencias al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), sobre el cual la posición de la India es bien conocida. Sin embargo, nuestra abstención no debe considerarse como una oposición a otras disposiciones del proyecto de resolución que consideramos que son coherentes con la posición del Movimiento de los Países No Alineados, así como con las posiciones nacionales de la India sobre el desarme nuclear y la no proliferación. Esas disposiciones incluyen la referencia al documento final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (A/S-10/2), las declaraciones de la cumbre del Movimiento de los Países no Alineados, la opinión consultiva de 1996 de la Corte Internacional de Justicia, el objetivo de la eliminación de las armas nucleares en un plazo determinado, la función y la labor de la Conferencia de Desarme, incluido el establecimiento de un comité especial sobre el desarme nuclear como máxima prioridad, la referencia al documento CD/2067, que consiste en la propuesta del Grupo de los 21 para una convención general sobre las armas nucleares, la negociación del tratado de prohibición de la producción

de material fisible en la Conferencia de Desarme sobre la base del mandato Shannon, el llamamiento para la convocación de una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos, y el apoyo al proyecto de resolución patrocinado por el Movimiento de los Países No Alineados en el que se pide una reunión de alto nivel sobre el desarme nuclear para 2018. Felicitamos a Myanmar por mantener las posiciones de principio fundamentales en este proyecto de resolución, que cuentan con el apoyo de una gran mayoría de los países.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.49, titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”, la India respeta la decisión soberana de los Estados no poseedores de armas nucleares de establecer zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región pertinente. Ese principio es compatible con las disposiciones del documento A/S-10/2 y las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. La India goza de relaciones amistosas y mutuamente beneficiosas con los países del continente africano y ha acogido recientemente una cumbre con todos los países de África. La India comparte y apoya las aspiraciones africanas para mejorar el bienestar y la seguridad de la región. Respetamos la decisión soberana de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba y acogemos con beneplácito el éxito de la entrada en vigor del Tratado. Como Estado poseedor de armas nucleares, la India expresa su garantía inequívoca de que respetará la condición de África como zona libre de armas nucleares.

En cuanto a mi última explicación de voto, sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.57/Rev.1, titulado “Verificación del desarme nuclear”, la India votó a favor de este proyecto de resolución en vista de la importancia de aumentar el entendimiento común sobre la verificación internacional y efectiva en instrumentos jurídicos multilaterales para la eliminación de las armas nucleares y las armas de destrucción en masa, que también sería un elemento esencial de una convención general sobre las armas nucleares. Reconocemos la utilidad de la labor técnica sobre verificación que se propone en el proyecto de resolución, que puede basarse en la labor anterior de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas sobre el tema, teniendo en cuenta los principios consagrados en el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Al mismo tiempo, esa labor no puede condicionar el carácter y el alcance de cualquier posible instrumento de desarme nuclear, que, a su vez, incidirían en los elementos de verificación que habría que convenir y que serían específicos de ese instrumento.

La labor sobre la verificación en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales propuesto no puede ser un sustituto de la misión de desarme establecida por la Conferencia de Desarme y de la Comisión de Desarme para abordar la cuestión de la verificación del desarme nuclear. A nuestro entender, la referencia al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el undécimo párrafo del preámbulo se limita a lo que se incluye en el Estatuto del OIEA. Nuestra interpretación del párrafo 1 es que contempla un desarme nuclear mundial y no discriminatorio y la eliminación completa de las armas nucleares.

**Sr. Robatjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Como país que está bajo la amenaza nuclear del régimen israelí, es incuestionable el interés vital del Irán por la eliminación total de las armas nucleares y su compromiso de lograrla. Compartimos la opinión de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra su uso o amenaza de uso. Participaremos activamente en la conferencia propuesta para 2017 basándonos en esa posición de principios.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.28, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, la República Islámica del Irán, como Estado signatario del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto. El principal objetivo del Tratado es frenar completamente la mejora cualitativa de las armas nucleares y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas. Ese objetivo fue reafirmado por los Estados poseedores de armas nucleares en el momento de concertar el TPCE. Dos decenios después de la aprobación del Tratado por la Asamblea General, debemos responder a la pregunta de si hemos logrado ese objetivo o, por el contrario, si la mejora cualitativa de esas armas y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares siguen en curso. Según información de dominio público, los Estados poseedores de armas nucleares están modernizando y actualizando cualitativamente sus armas nucleares mediante el uso de nuevas tecnologías. El desarrollo y el uso de nuevas tecnologías de perfeccionamiento y modernización de los sistemas de armas nucleares existentes, en particular mediante pruebas y simulaciones subcríticas, socavan el objeto y el fin del TPCE.

Es motivo de gran pesar que este proyecto de resolución no contenga ni el más mínimo llamamiento para que los Estados poseedores de armas nucleares se abstengan de ese tipo de medidas. En opinión de mi delegación, el proyecto de resolución actual podría mejorarse

para responder a esa preocupación. Al mismo tiempo, mi delegación se desvincula de las referencias que figuran en el proyecto de resolución sobre una resolución del Consejo de Seguridad. En principio, a nuestro juicio, la Asamblea General puede y debe expresar sus opiniones sobre cualquier cuestión de manera independiente, y no es necesario hacer referencia a la labor de otros órganos, que se realiza en un contexto totalmente diferente.

En el proyecto de resolución también hay otros aspectos sobre los cuales mi delegación expresa serias reservas. En primer lugar, en espera de la entrada en vigor del Tratado, en cualquier etapa de desarrollo su régimen de verificación debe verse provisionalmente como un medio independiente y fiable de asegurar el cumplimiento del Tratado una vez que entre en vigor. En segundo lugar, a pesar de la función positiva que podrían desempeñar las iniciativas del Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica Provisional, los Amigos del TPCE, los grupos de personas eminentes o los grupos de jóvenes, no debe considerarse que ninguno de ellos disponga de estatuto oficial durante el proceso preparatorio para el régimen de verificación del Tratado. Por lo tanto, ninguno de los documentos producidos por esas partes debería adquirir ningún estatuto en el proceso.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.65/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, la República Islámica del Irán está firmemente convencida de que todo instrumento destinado a prohibir la producción y a estipular la eliminación total de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares debe ser integral y no discriminatorio. Debe ir encaminado al desarme nuclear y, por consiguiente, su alcance debe cubrir la producción pasada, presente y futura de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y prever la declaración y la eliminación total verificables de todas las existencias de ese material en todo el mundo en un plazo determinado.

Por consiguiente, dicho instrumento debería obligar a todos los poseedores de armas nucleares y a todos los Estados poseedores de armas nucleares, sin excepción, a poner fin por completo a la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y declarar y destruir todas sus existencias de ese material. Todas esas obligaciones deben cumplirse en un plazo determinado de manera irreversible y transparente y bajo estricta verificación internacional. Nos hemos abstenido en

la votación del proyecto de resolución A/C.1/71/L.65/Rev.1 porque no propone un instrumento capaz de abordar esas condiciones. En lugar de ello, aboga por el inicio de las negociaciones acerca de un tratado sobre la base de un mandato limitado que se establece en un documento antiguo que ya no guarda pertinencia con las realidades de hoy. El mandato para la negociación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible debe incluir no solo la producción futura sino también la producción pasada de material fisible para armas nucleares y prever la eliminación verificable internacionalmente de las existencias de ese material en todo el mundo.

Por último, dado que el anterior Grupo de Expertos Gubernamentales sobre esta cuestión demuestra claramente que no hay consenso sobre la cuestión, no vemos ningún valor añadido en la creación de otro grupo de expertos con otro nombre pero con el mismo mandato.

**Sr. Ammar** (Pakistán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente, permítaseme comenzar dándoles las gracias a usted y a los demás miembros de la Mesa por su flexibilidad y voluntad por responder a nuestras necesidades.

En vista de que me apresuré al hacer mis anteriores explicaciones de voto, quisiera aclarar una observación que hice sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.65/Rev.1. Puede haber parecido que estaba queriendo explicar una abstención en la votación sobre el proyecto de resolución. Por ese motivo, deseo que conste en actas que votamos en contra del proyecto de resolución A/C.1/71/L.65/Rev.1, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.26, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, el Pakistán apoya el objetivo del desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares, un objetivo clave del proyecto de resolución. Mi delegación quisiera aclarar nuestra posición sobre algunas de sus disposiciones.

En cuanto a las referencias al Tratado sobre la No Proliferación (TNP) y sus Conferencias de Examen, no podemos estar supeditados por decisiones emitidas en foros en donde no estamos presentes. También nos preocupa que en un proyecto de resolución con el que se busca la mancomunación de esfuerzos para lograr la eliminación de las armas nucleares solo se pida abordar el aspecto de la no proliferación de los materiales fisibles. Obviamente, el acuerdo de salvaguardias amplias se aplica únicamente

a los Estados que hayan aceptado asumir esas obligaciones jurídicas en virtud del TNP. En vista de esas observaciones, mi delegación se abstuvo en la votación sobre la resolución en su conjunto, así como sobre los párrafos 5 y 27, y votó en contra del párrafo 20.

Quisiera también explicar la posición de mi delegación con relación a los proyectos de resolución A/C.1/71/L.23, A/C.1/71/L.24 y A/C.1/71/L.36, sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares, el compromiso humanitario respecto de la prohibición y la eliminación de las armas nucleares y los imperativos éticos de un mundo libre de armas nucleares, respectivamente.

El Pakistán apoya los objetivos de desarme nuclear y el objetivo de un mundo libre de armas nucleares. Entendemos y compartimos el sentimiento de frustración entre los Estados no poseedores de armas nucleares respecto de la lentitud de las obligaciones relacionadas con el desarme nuclear por los Estados poseedores de armas nucleares. El Pakistán también comparte las preocupaciones e inquietudes relacionadas con las consecuencias humanitarias de las armas nucleares. Por lo tanto, participamos activamente y contribuimos a las tres conferencias celebradas sobre el tema —en Oslo, Nayarit y Viena— en 2013 y 2014.

Al mismo tiempo, consideramos que el tema de las armas nucleares no puede limitarse únicamente a las dimensiones humanitarias ya que con ese enfoque de hecho se pasan por alto sus aspectos de seguridad. El principio de la seguridad igual y plena para todos fue aprobado universalmente en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (SSOD-I), tanto respecto de las esferas no convencionales como de las convencionales, y de los planos regional e internacional. Consideramos que ese principio es un requisito indispensable para los esfuerzos encaminados a lograr el desarme nuclear. A la luz de esas consideraciones, mi delegación se vio obligada a abstenerse en la votación de los tres proyectos de resolución.

Con respecto al proyecto de resolución sobre una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares (A/C.1/71/L.10), el Pakistán, junto con la gran mayoría de los Estados que constituyen el Movimiento de los Países No Alineados, considera que el tema de las armas nucleares debe abordarse a través de un enfoque integral, a saber, el inicio urgente de negociaciones sobre una convención general sobre las armas nucleares que prohíba su posesión, desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, uso o amenaza

de uso, y sobre su destrucción. El Pakistán cree firmemente en el derecho de cada Estado a una seguridad igual y plena. Ese principio fue aprobado universalmente por la Asamblea General durante su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, tanto respecto de la esfera convencional como de la no convencional, y consideramos que es fundamental para cualquier enfoque amplio sobre el desarme nuclear.

Por último, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.5, titulado “Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de los Misiles Balísticos”, el Pakistán siempre ha demostrado su compromiso con el objetivo de la no proliferación de misiles. Durante las deliberaciones que llevaron a la evolución del Código de Conducta de La Haya, el Pakistán subrayó que la cuestión de los misiles era compleja. Por lo tanto, a fin de que puedan considerarse las opiniones y preocupaciones de todos los Estados, es importante abordar la cuestión en un foro multilateral debidamente constituido. Si bien reconocemos que se han realizado esfuerzos para tener en cuenta las preocupaciones de los Estados participantes, la falta de deliberaciones apropiadas impidió que se tomaran debidamente en cuenta las opiniones de varios Estados poseedores de misiles. Por esas razones, mi delegación se ha abstenido en la votación sobre este proyecto de resolución.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación sobre los proyectos de resolución del grupo temático 1, “Armas nucleares”, asunto tratado ayer.

El Comité procederá ahora a examinar los proyectos de resolución y de decisión que figuran en el documento oficioso A/C.1/71/INF/2, comenzando con el grupo 2, “Otras Armas de Destrucción en Masa”. En primer lugar, tienen la palabra los oradores que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución.

Tiene ahora la palabra el representante del Pakistán.

**Sr. Ammar** (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para formular una declaración general en apoyo del proyecto de resolución A/C.1/71/L.12, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

El Pakistán apoya el proyecto de resolución y comparte sus preocupaciones con respecto a terroristas y agentes no estatales que adquieran y utilicen armas y materiales que puedan provocar destrucción en masa. Tenemos que permanecer vigilantes en ese sentido. Por consiguiente, debería considerarse con seriedad

umentar la cooperación internacional, incluido el inicio de negociaciones sobre una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas.

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, hemos recorrido un largo camino en la elaboración y la puesta en marcha de medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa. Mecanismos como el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear y la Cumbre de Seguridad Nuclear han sido valiosas en ese sentido.

El Pakistán se ha mantenido a la vanguardia de la lucha contra el terrorismo. Además de su colaboración activa con el Comité 1540, la Iniciativa Mundial y la Cumbre, el Pakistán participa en la iniciativa para la seguridad de los contenedores, la Iniciativa sobre la Seguridad de la Carga, la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y, en calidad de observador, en la Iniciativa de Lucha contra la Proliferación. Nos sumamos a la Convención sobre las Armas Químicas como Estado no poseedor. El Pakistán comparte el Código de Conducta del OIEA sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas y ha ratificado la Convención sobre Seguridad Nuclear y Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares, incluida su enmienda de 2005.

Hemos promulgado y aplicado medidas de control de las exportaciones, protección física a nivel nacional, y otras medidas conexas a fin de evitar que la tecnología de las armas de destrucción en masa caiga en manos de terroristas. En ese sentido, nuestro compromiso sigue siendo inigualable. La aplicación rigurosa de los regímenes de tratados existentes, como la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción puede abordar de manera eficaz la mayor parte de esas amenazas. Estamos de acuerdo con la opinión generalizada de que la mejor garantía contra la amenaza del posible uso de armas nucleares, químicas o biológicas reside en su eliminación total.

A través de nuestros esfuerzos constantes, nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas, triunfaremos y eliminaremos el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Al no haber más solicitudes para explicaciones de voto o de posición



antes de la votación, la Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.12, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliot** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/71/L.12 fue presentado por el representante de la India en la 11ª sesión de la Comisión, celebrada el 14 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/71/L.12.

Los principales patrocinadores han informado a la Mesa la siguiente revisión oral al texto: al final del sexto párrafo del preámbulo, se añadirán las palabras “y su entrada en vigor el 8 de mayo de 2016”.

En el portal e-deleGATE de la Primera Comisión se mencionan los nuevos patrocinadores. Además, la República Centroafricana, el Níger, Nigeria y Turquía se han convertido también en patrocinadores.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/71/L.12 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de ese modo.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/71/L.12.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.43, titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliot** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/71/L.43 fue presentado por el representante de Indonesia en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Movimiento de los Países No Alineados en la 13ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/71/L.43.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia,

Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Israel, Estados Unidos de América

*Por 179 votos contra ninguno y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/71/L.43.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.55, titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliot** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/71/L.55 fue presentado por el representante de Francia el 14 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/71/L.55.

Los nuevos patrocinadores figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Además, la República Centroafricana, el Níger y Nigeria también se han convertido en patrocinadores.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/71/L.55 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de ese modo.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/71/L.55.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.56, titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción”.

Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/71/L.56 fue presentado por el representante de Hungría en la 13ª sesión, el 17 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/71/L.56. Además, la siguiente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

Según los términos del párrafo 12 del proyecto de resolución, la Asamblea General pide al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención sobre las Armas Biológicas y siga proporcionando los servicios que se requieran para la relaboración y aplicación de las decisiones y recomendaciones de las Conferencias de Examen, al tiempo que toma nota de la importancia de abordar las cuestiones relacionadas con las cuotas pendientes de los Estados Partes y los Estados participantes y con las prácticas financieras y contables de las Naciones Unidas, puestas en vigor recientemente.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros el hecho de que en una reunión de los Estados Partes, celebrada del 14 al 18 de diciembre 2015, los Estados Partes en la Convención aprobaron disposiciones para la celebración en 2016 de la Octava Conferencia de Examen y su Comité Preparatorio, incluidas las estimaciones de costos preparadas por la Secretaría. En la octava Conferencia de Examen, que se celebrará del 7 al 25 de noviembre de 2016, se adoptarán decisiones sobre un futuro programa de trabajo entre períodos de sesiones para los años 2017 a 2021.

Cabe recordar que todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales que, en virtud de sus respectivos arreglos jurídicos, deban financiarse fuera del presupuesto por programas de las Naciones Unidas, podrán ser realizadas por la Secretaría solo cuando haya recibido por adelantado los fondos suficientes de parte de los Estados partes en la Convención. Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/71/L.56 no tendrá consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2016-2017.

**El Presidente** (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/71/L.56 ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no escuchar objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/71/L.56.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto o de posición después de la votación de los proyectos de resolución del grupo temático 2.

**Sr. Yermakov** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiéramos explicar la posición de Rusia sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.55, titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”. Huelga decir que Rusia comparte las preocupaciones de la comunidad internacional sobre el riesgo de que materiales y fuentes radiactivos caigan en manos de terroristas, y participamos activamente en los esfuerzos de lucha contra esa amenaza.

Consideramos que los temas de la seguridad nuclear y la seguridad física nuclear en general, así como las cuestiones relacionadas con el manejo de fuentes radiactivas en particular, deben examinarse en el contexto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Como todos saben, el OIEA es la única organización

internacional que cuenta con los conocimientos especializados pertinentes necesarios. En los últimos años, el Organismo ha realizado una gran labor en ese ámbito, y todos esos esfuerzos quedaron reflejados exhaustivamente en las resoluciones aprobadas durante el sexagésimo período de sesiones de la Conferencia General del OIEA, celebrado en septiembre. A nuestro juicio, es inaceptable que en un proyecto de resolución aprobado por nosotros aquí, en la Primera Comisión, se trate de interpretar libremente los resultados de la labor realizada por el OIEA. Lamentablemente, esa es precisamente la debilidad del proyecto de resolución A/C.1/71/L.55.

En primer lugar, quisiera señalar a la atención de la Comisión el párrafo 10, en el que se pide la elaboración de un documento de orientación para la gestión de las fuentes radiactivas en desuso, como complemento del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas. En el OIEA hemos observado más de una vez que un documento complementario de ese tipo, como se propone, requiere una considerable labor adicional. Varias de sus disposiciones inciden directamente sobre la labor en el mercado de las fuentes radiactivas y podrían tener un efecto negativo sobre la capacidad de los consumidores finales para acceder a ellas. Además, algunas de las disposiciones del documento podrían llevar a un deterioro de la seguridad en torno a la gestión de las fuentes radiactivas utilizadas. En general, dudamos acerca de la lógica de apoyar este proyecto de resolución en su forma actual.

Además, el párrafo 12 del proyecto de resolución también es vulnerable a las críticas. Tomamos nota con pesar de una tendencia reciente de tratar de convertir la Base de Datos sobre Incidentes y Tráfico Ilícito del OIEA en un instrumento para resolver las cuentas políticas y hacer acusaciones infundadas. A pesar de que nuestras opiniones y observaciones sustantivas sobre el texto no se tuvieron en cuenta, Rusia, como es de conocimiento de la Comisión, no desea socavar el consenso sobre el proyecto de resolución. Adoptamos esa decisión porque consideramos que la Asamblea General debe volver a enviar un mensaje político claro en el sentido de que la cuestión de la seguridad física de las fuentes radiactivas sigue en su programa. A pesar de los problemas claramente presentes en el texto del proyecto de resolución, consideramos que, en general, cumple su propósito.

**Sr. Robatjazi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.12, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

La lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones sobre una base no discriminatoria ha sido una política de larga data de la República Islámica del Irán. Por consiguiente, el Irán ha apoyado las diversas versiones del proyecto de resolución A/C.1/71/L.12 desde que se presentó por primera vez en la Primera Comisión.

Estamos plenamente de acuerdo en que la cooperación internacional destinada a fortalecer la seguridad y la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares ayuda a impedir que los terroristas adquieran armas nucleares. Consideramos que esta importante cuestión puede abordarse mejor de manera abierta, amplia y transparente, con la participación de todos los Estados, en el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la organización multilateral más apropiada y pertinente para este fin.

También tenemos reservas acerca de la referencia que se hace, en el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, a la llamada Cumbre de Seguridad Nuclear. Por lo tanto, mi delegación desea dejar constancia de que se desvincula del consenso sobre ese párrafo del preámbulo.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/71/L.55, titulado “Prevención de la adquisición de fuentes radiactivas por terroristas”, quisiera leer mi explicación de voto. Mi delegación apoya plenamente el objetivo principal del proyecto de resolución. A fin de preservar el consenso general sobre esta cuestión, es necesario evitar sobrecargar el texto del proyecto con cuestiones profundamente técnicas y no pertinentes. Alentamos a los patrocinadores a abstenerse de introducir en el proyecto de resolución cuestiones de carácter técnico que deben ser examinadas exclusivamente por el OIEA.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación sobre el grupo temático 2.

La Comisión pasará ahora al grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)”. Primero daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución en relación con el grupo temático 3.

**Sra. Sánchez Rodríguez** (Cuba): Mi delegación quisiera realizar una declaración general sobre el grupo de proyectos de resolución presentados en relación con el grupo temático “Espacio ultraterrestre (aspectos relativos al desarme)”.

El régimen jurídico existente sobre el espacio ultraterrestre debe ser consolidado y fortalecido para

prevenir una carrera de armamentos en ese medio. Es por ello que Cuba apoya la aprobación urgente de un tratado para la prevención y prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Una carrera de armamentos en el espacio implicaría graves peligros para la paz y la seguridad internacionales. La militarización de ese medio es inaceptable. Por el contrario, lo que corresponde es promover la cooperación internacional para facilitar el legítimo derecho de todos los Estados al uso y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en beneficio del desarrollo científico y económico de la humanidad. Por las razones mencionadas, la delegación cubana copatrocinó y apoya los proyectos de resolución A/C.1/71/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”; A/C.1/71/L.18, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”; y A/C.1/71/L.19, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Federación de Rusia, quien presentará el proyecto de resolución A/C.1/71/L.18.

**Sr. Yermakov** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Como sabe la Comisión, Rusia apoya la investigación sobre el espacio y su uso con fines pacíficos para garantizar la transparencia, previsibilidad, seguridad y sostenibilidad a largo plazo de la actividad espacial. Con ello, queremos decir que se requiere toda una serie de actividades para garantizar el buen funcionamiento de toda la infraestructura ultraterrestre. Además, estamos convencidos de que, sin una respuesta concreta a la pregunta de si en el futuro habrá armas en el espacio, toda labor que se realice con miras a garantizar la seguridad y la sostenibilidad a largo plazo de la actividad en el espacio ultraterrestre se verá gravemente obstaculizada y en ocasiones puede que hasta sea imposible. Por esa razón, con el apoyo de un gran grupo de interesados de pensamiento afín, Rusia ha defendido de manera constante y persistente la pronta adopción de medidas prácticas a fin de crear las garantías políticas y jurídicas necesarias para mantener el espacio ultraterrestre libre de todo tipo de armas.

Nuestra prioridad incondicional es la elaboración y aprobación de un acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención del despliegue de armas en el espacio ultraterrestre. Proponemos que tal acuerdo se base en un proyecto de tratado ruso-chino para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra

objetos situados en el espacio ultraterrestre. En una forma revisada, se presentó un proyecto de tratado de ese tipo a la Conferencia de Desarme en junio de 2014. Sin duda, se tardará mucho tiempo en elaborar un proyecto de tratado. Por lo tanto, sugerimos que ahora se adopten medidas políticas concretas para crear las condiciones favorables a fin de garantizar que se adopte una decisión respecto de todas las cuestiones de seguridad relativas a la actividad en el espacio ultraterrestre y de manera que se logren los avances consiguientes hacia un proyecto de tratado.

En ese sentido, la medida más eficaz y, en esencia, la única medida es la iniciativa de Rusia de un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre, que ya se ha convertido en un compromiso internacional. Catorce Estados se han sumado ya plenamente a esa iniciativa y, cada año, el número de países que lo hacen aumenta. Nuestro objetivo es lograr que el ámbito de la iniciativa sea mundial. Sobre la base de esas consideraciones, por tercer año consecutivo, además de apoyar resoluciones tradicionales sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, promovemos el proyecto de resolución A/C.1/71/L.18 sobre esa cuestión.

La esencia de la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas radica en la obligación política de los Estados responsables de no iniciar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. El proyecto de resolución es esencialmente un llamamiento a los Estados para que examinen seriamente la creciente amenaza del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y estudien inicialmente la posibilidad de consolidar sus compromisos nacionales en una política de no emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Lo fundamental es que, por el momento, un tratado sobre el compromiso de no ser el primero es la única medida real destinada a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Si todos nos adherimos a ese compromiso, se habrá resuelto, desde un punto de vista político, la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Ningún país será entonces ni el primero, ni el segundo, ni el quinto ni el décimo en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Se trata de un compromiso político al más alto nivel nacional sobre una cuestión bien específica. Por supuesto, a través de este proyecto de resolución no pueden resolverse todas las cuestiones relativas a la seguridad internacional, pero no son necesarias medidas de verificación. Si alguna parte aparenta ignorar la situación o sencillamente no quiere reconocerla,

entonces albergaríamos grandes dudas sobre la sinceridad de esa parte en cuanto a su enfoque en favor de mantener la seguridad en el espacio ultraterrestre. Si un Estado se sigue absteniendo de apoyar este proyecto de resolución por cualquier razón, nos gustaría plantearle una pregunta muy simple y clara: ¿por qué considera inaceptable que alentemos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a considerar la posibilidad de asumir un compromiso político de no emplazar armas en el espacio ultraterrestre?

En particular, tenemos problemas importantes con nuestros asociados de la Unión Europea, así como con países como el Japón y Australia y agentes independientes en el ámbito internacional, como Suiza, Austria y Nueva Zelandia. Todos ellos han declarado, o están declarando, su compromiso de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Entonces, ¿en qué se basan para abstenerse de apoyar el proyecto de resolución A/C.1/71/L.18? En definitiva, es la única iniciativa activa que puede resolver los problemas relacionados con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

No se han propuesto otras iniciativas. Al parecer, desde el punto de vista formal, los países defienden la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre pero, de hecho, están bloqueando todo intento de otros Estados de avanzar para resolver esta cuestión. Este enfoque contradice no solo las actividades y los objetivos de la Primera Comisión, sino también la Carta de las Naciones Unidas.

Deseo dirigirme a quienes tienen la intención de negar su apoyo al proyecto de resolución. ¿No se avergüenzan de actuar en contra de sus propios intereses y de descartar todo diálogo sobre el texto? Una vez más, quisiera señalar a la atención de los miembros de la Comisión el hecho de que nuestra propuesta refleja el más alto nivel de transparencia intergubernamental y confianza mutua. Si se aprobara, el tratado propuesto en el proyecto de resolución se convertiría en el instrumento más eficaz para impedir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Esperamos que nuestra iniciativa goce de aceptación universal y del apoyo de todos los Estados que tienen interés en preservar el espacio como un entorno pacífico y libre sin armas ni ninguna forma de violencia.

Tenemos ante nosotros la oportunidad de demostrar a qué nos referimos en realidad cuando decimos que nos hemos comprometido a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión escuchará ahora declaraciones en explicación de posición antes de que adoptemos una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.18, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, que figura en el grupo temático 3.

**Sr. Agha** (Eslovaquia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto sobre la propuesta que figura en el documento A/C.1/71/L.18, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Tengo el honor de hablar en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. Los siguientes países se suman a esta declaración: la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Albania, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Noruega, la República de Moldova y Georgia. Nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/71/L.18.

Nuestra posición de larga data propugna la preservación de un entorno espacial seguro y protegido y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos sobre una base equitativa y mutuamente aceptable. Fortalecer la seguridad, la protección y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre redundan en el interés común y constituye una prioridad clave para nosotros. Contribuye al desarrollo y la seguridad de los Estados. Consideramos que es importante elaborar iniciativas que garanticen la confianza mutua entre los agentes con presencia en el espacio actuales y futuros. Estamos convencidos de que las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden contribuir a la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Por ese motivo, la Unión Europea ha propuesto un código de conducta internacional para las actividades en el espacio ultraterrestre, y reitera su llamamiento en favor de una mayor cooperación internacional que nos ayude a establecer normas convenidas de conducta responsable en el espacio ultraterrestre.

Mantenemos nuestro compromiso de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por tanto, los Estados miembros de la Unión Europea votaron a favor de la resolución 70/26, relativa a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. No obstante, nos preocupa que “el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre” no responda debidamente al objetivo de fortalecer la confianza entre los Estados. Nos preocupa la ambigüedad que supone la idea misma del “compromiso de no ser el primero”, que podría inducir

a los Estados a prepararse para ser el segundo o el tercero. Por ello, hemos determinado que ello podría interpretarse como una motivación implícita para que los Estados desarrollen de manera preventiva capacidades ofensivas espaciales con objeto de estar preparados para reaccionar cuando otro Estado emplaze un arma en el espacio, emplazando, a su vez, un arma en ese entorno.

Además, esta iniciativa no aborda la difícil cuestión que supone definir qué es un arma en el espacio ultraterrestre, lo cual fácilmente podría llevar a un Estado a creer erróneamente que otro Estado ha emplazado armas en el espacio ultraterrestre. Si no hay una comprensión común de lo que constituye un arma en el espacio, un Estado, por inadvertencia, podría colocar en el espacio un objeto que otro Estado considere un arma. Por ejemplo, hay una serie de satélites existentes que están en condiciones de ejecutar maniobras orbitales. Esos satélites podrían interpretarse como armas espaciales porque también podrían tener la capacidad de ser dirigidos hacia otros satélites.

Persiste nuestra preocupación por el continuo desarrollo de todas las armas y capacidades antisatélite, incluidas las terrestres, y subrayamos la importancia de abordar esas circunstancias con prontitud y en el contexto de los esfuerzos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Por tanto, consideramos que introducir el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en este entorno podría dar lugar a percepciones erróneas y malentendidos. Podría tener el efecto contrario a la intención declarada, a saber, contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. A nuestro juicio, es más útil abordar la cuestión de la conducta en el espacio ultraterrestre, y de su utilización, para promover las deliberaciones e iniciativas sobre la manera de evitar que el espacio se convierta en escenario de conflicto y asegurar la sostenibilidad a largo plazo del entorno espacial.

Quisiéramos recalcar que por los motivos que acabamos de exponer, consideramos el proyecto de resolución actualizado relativo a la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y a la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia, no representa un fundamento para la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Por último, deseamos recordar que establecimos nuestras prioridades de trabajo en la Conferencia de

Desarme en la declaración que formulamos durante el debate temático sobre el mecanismo de desarme (véase A/C.1/71/PV.21).

**Sra. Bila** (Ucrania) (*habla en inglés*): Ucrania está comprometida con todos los aspectos del desarme, que incluye el principio de no emplazar armas de ningún tipo en el espacio ultraterrestre. No obstante, quisiera informar a la Comisión de que mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/71 L.18, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. El proyecto de resolución, presentado por la Federación de Rusia, no parece digno de crédito.

Lamentablemente, desde 2014 y 2015, la situación provocada por las políticas agresivas de Rusia no ha cambiado. En 2016, el panorama internacional se ha caracterizado por ataques cada vez más violentos y crueles en Siria y la continuidad de la guerra en el este de Ucrania. Al abogar por el compromiso de no ser el primero en emplazar armas nucleares en el espacio ultraterrestre, la Federación de Rusia y los que apoyan ese concepto desvían la atención de los delitos que el Kremlin sigue cometiendo.

Además, los acontecimientos de los últimos años demuestran a todas luces que la Federación de Rusia ya ha iniciado una carrera de armamentos. Después de la suspensión de la aplicación del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y la denuncia del tratado en relación con la flota de la Federación de Rusia estacionada en aguas ucranianas del Mar Negro, la Federación de Rusia violó el Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio y suspendió el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Gestión y Disposición del Plutonio Ya No Considerado Necesario para Fines de Defensa y sobre la Cooperación Conexa. Con ese telón de fondo, la Federación de Rusia lleva a cabo ejercicios militares a gran escala cerca de la frontera con Ucrania y en los territorios ucranianos ocupados.

Por último, la economía rusa está tan agotada que es imposible que Moscú amplíe sus planes de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. El proyecto de resolución sobre no ser el primero en emplazar armas presentado por Rusia es una reserva de su lugar en el espacio para una futura carrera de armamentos. Si violar los tratados jurídicamente vinculantes no es un problema para la Federación de Rusia, igual de fácil le sería violar su propia resolución.

**Sr. Wood** (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/71/L.18, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Al examinar la iniciativa de la Federación de Rusia de no ser el primero en emplazar armas —y quiero asegurar al representante de la Federación de Rusia que realmente hemos examinado la iniciativa—, los Estados Unidos tomaron en serio los criterios de evaluación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre que se establecieron en el estudio de dichas medidas contenido en el informe de consenso de 2013 (A/68/189) del Grupo de Expertos Gubernamentales. Posteriormente el estudio fue refrendado por la totalidad de la Asamblea General en las resoluciones 68/50, 69/38 y 70/53, que los Estados Unidos copatrocinaron con Rusia y China, así como en una resolución que este año es objeto de examen en la Primera Comisión (A/C.1/70/L.19).

Como se señaló en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, las medidas de transparencia y fomento de la confianza jurídicamente no vinculantes en las actividades relativas al espacio ultraterrestre deben ser, en primer lugar, claras, prácticas y demostradas, lo que significa que uno o más agentes deben demostrar tanto la aplicación como la eficacia de la medida propuesta; en segundo lugar, ser verificables por otras partes en su aplicación, ya sea de forma independiente o colectiva, y, por último, reducir o incluso eliminar las causas de la desconfianza, los malentendidos y los errores de cálculo respecto a las actividades y las intenciones de los Estados.

Al aplicar los criterios de consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales, los Estados Unidos consideran que la iniciativa de Rusia de no ser el primero en emplazar armas presenta una serie de problemas importantes. En primer lugar, no define adecuadamente lo que constituye un arma en el espacio ultraterrestre. Como resultado de ello, los Estados no interpretarán de una misma manera la terminología de la parte dispositiva. En segundo lugar, no sería posible confirmar efectivamente el compromiso político de un Estado de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Por consiguiente, la aplicación y la eficacia de la medida propuesta no podrían demostrarse. En tercer lugar, la iniciativa “de no ser el primero en emplazar armas” se centra exclusivamente en las armas basadas en el espacio. Guarda silencio respecto a las armas antisatélite con base terrestre y, por lo tanto, no contribuye a aumentar la estabilidad en el espacio ultraterrestre.

Habida cuenta de esos problemas, los Estados Unidos han determinado que la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas sigue sin satisfacer los criterios de consenso para la validez de las medidas de transparencia y fomento de la confianza. Por lo tanto, es problemático y poco probable ser equitativos o efectivos para hacer frente a los desafíos de cuidar el espacio ultraterrestre para las generaciones futuras. En consecuencia, como han hecho en los dos últimos años, los Estados Unidos votarán de nuevo en contra de este proyecto de resolución de la Primera Comisión y tienen la intención de votar también en contra en el pleno de la Asamblea General.

El objetivo de los Estados Unidos es garantizar la sostenibilidad, estabilidad y seguridad tecnológica y física a largo plazo del espacio ultraterrestre. Impedir que los conflictos se propaguen hacia el espacio es una parte importante de este objetivo. Además, los Estados Unidos siguen considerando que las medidas de transparencia y fomento de la confianza recomendadas por el informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales ofrecen soluciones pragmáticas y a corto plazo a los problemas asociados a la congestión orbital, la prevención de colisiones y un comportamiento pacífico y responsable en el espacio ultraterrestre.

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.3, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/71/L.3 fue presentado el 11 de octubre por el representante de Egipto. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/71/L.3. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Además, Nigeria y Eritrea se han sumado a los patrocinadores.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei

Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:*

Ninguno

*Abstenciones:*

Israel, Palau, Sudán del Sur, Estados Unidos de América

*Por 178 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/71/L.3.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.18, titulado "Compromiso

de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre".

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/71/L.18 acaba de ser presentado por el representante de la Federación de Rusia. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/71/L.18. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deLEGATE de la Primera Comisión. No hay más patrocinadores adicionales de este proyecto de resolución.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe



*Votos en contra:*

Georgia, Israel, Ucrania, Estados Unidos de América

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Tuvalu, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Vanuatu

*Por 126 votos contra 4 y 49 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/71/L.18.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/71/L.19, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/71/L.19 fue

presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 15ª sesión de la Comisión, celebrada el 19 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/71/L.19. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-DELEGATE de la Primera Comisión.

**El Presidente** (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/71/L.19 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar de esa manera.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/71/L.19.*

**El Presidente** (*habla en inglés*): Dos delegaciones han solicitado hacer uso de la palabra en ejercicio del derecho a contestar. Sin embargo, quisiera pedir a las delegaciones que intervengan en la próxima reunión de la Comisión, que tendrá lugar el lunes, puesto que hemos agotado el tiempo de que disponemos hoy.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

**Sra. Elliott** (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): Se ruega a los representantes que tengan la amabilidad de guardar los proyectos de propuesta en relación con los grupos 4 y 5 que recibieron de los oficiales de conferencias. La Comisión los examinará el lunes.

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*